

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN
MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, CASO: SERVICIO AUTÓNOMO
BOLIVARIANO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE FREITES (SABATRIF),
DE LA ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL
MUNICIPIO GENERAL PEDRO
MARÍA FREITES, ESTADO
ANZOÁTEGUI.
I TRIMESTRE
2020.**

Autores:

Br. Marcano S., Kenya V.
C.I. V-26.256.242

Br. Martínez M., Nelson L.
C.I. V- 26.660.491

**Trabajo de grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito
para optar por el título de:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.**

Cantaura, enero 2022.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN
MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, CASO: SERVICIO AUTÓNOMO
BOLIVARIANO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE FREITES (SABATRIF),
DE LA ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL
MUNICIPIO GENERAL PEDRO
MARÍA FREITES, ESTADO
ANZOÁTEGUI.
I TRIMESTRE
2020.**

Asesor Académico:
Lcda. Ramos, Martha

Cantaura, enero 2022.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN
MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, CASO: SERVICIO AUTÓNOMO
BOLIVARIANO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE FREITES (SABATRIF),
DE LA ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL
MUNICIPIO GENERAL PEDRO
MARÍA FREITES, ESTADO
ANZOÁTEGUI.
I TRIMESTRE
2020.**

El jurado hace constar que ha asignado a esta tesis la calificación de

APROBADO

Jurado Calificador:

Lcda. Betancourt, Maritza
Jurado Principal

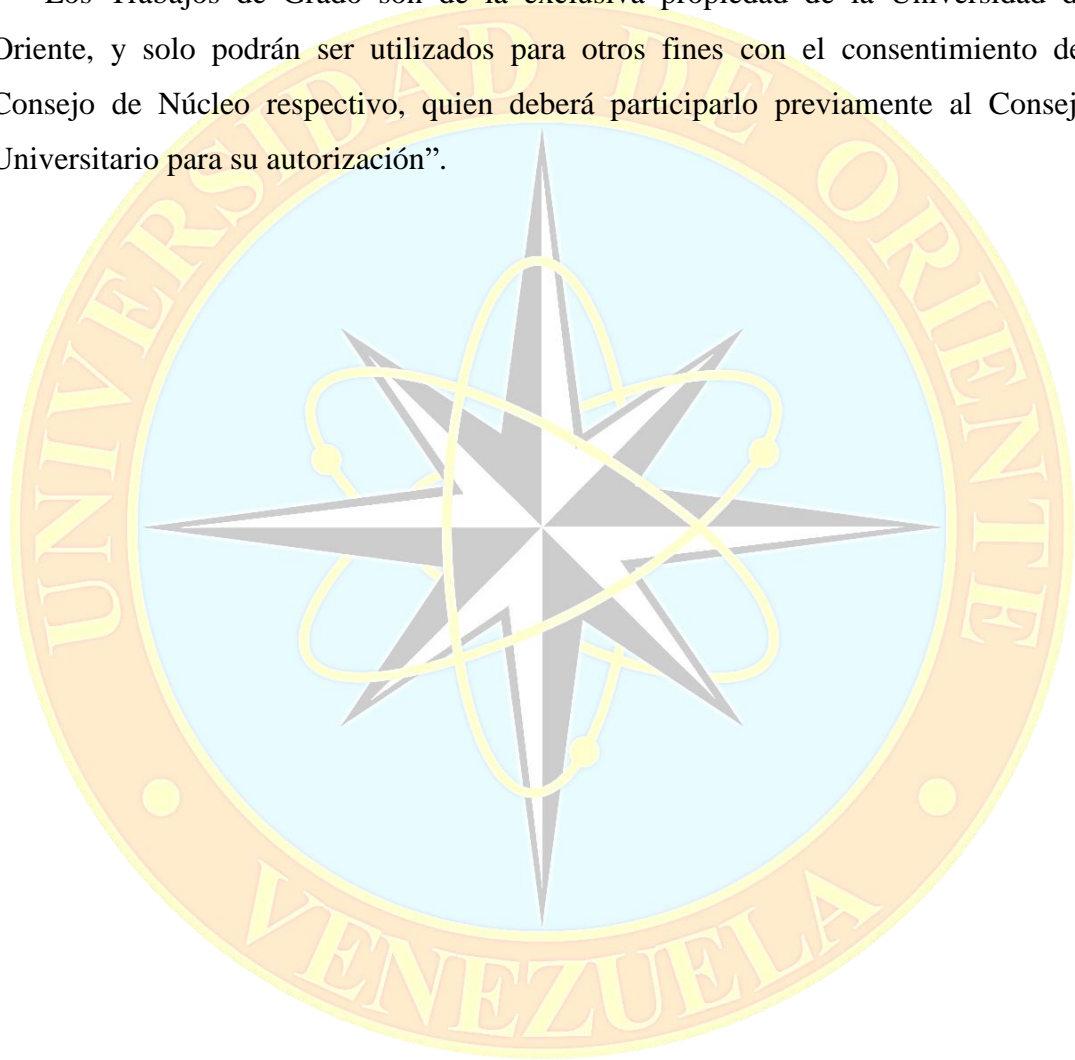
Lcda. González, Belmarys
Jurado Principal

Cantaura, enero 2022

RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Trabajo de Grado:

“Los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y solo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario para su autorización”.



DEDICATORIA

Dedico este trabajo de grado principalmente a Dios por permitirme tener una hermosa familia, excelentes amigos y salud, por ayudarme día a día a crecer y permitiendo que hoy pueda alcanzar una de mis metas más deseadas.

A mi padre, José Marcano Q.E.P.D. por ser mi motivo de lucha, perseverancia, fortaleza, esfuerzo y motivación, sé que estarás orgulloso donde quiera que estés por haberme convertido en la profesional en el que deseabas que fuera.

A mi madre, Roxys Salazar por su constante apoyo, esfuerzo y dedicación para que yo logre mis metas.

A mi abuela Nora Mirabal y mi tía Vanessa Velarde, por acogerme en su hogar a tan corta edad, sin ustedes no sería quien soy hoy en día.

A mis hermanos Keizer Marcano y Marcos Guanchez, para que este trabajo de grado sirva de ejemplo y motivación para alcanzar cada una de las metas que se propongan a lo largo de sus vidas.

A mi novio Maximo Guzmán, por estar allí dándome ánimo, tendiendo la mano para que siga adelante y mucho cariño.

A Stephany Azuaje y Yolisymelv Raz, porque este logro es de todas.

A mi mejor amigo y compañero de tesis Nelson Martínez, por todas esas horas de estudio que hoy por fin dieron frutos, por ser mí compañero y amigo fiel en este largo camino y nunca desmayar.

A la casa más alta, la Universidad de Oriente extensión Cantaura, profesores y tutores, por brindarme los conocimientos necesarios para forjarme un futuro lleno de éxito.

Marcano S., Kenya V.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme vivir este logro y los que aún me faltan.

A mi padre José Marcano Q.E.P.D. por ser mi inspiración para ser cada día mejor.

A mi madre Roxys Salazar por su gran apoyo, por todo el cariño brindado, gracias por esforzarse día a día para que yo logre mis metas.

A mi abuela Nora Mirabal y mi tía Vanessa Velarde, por ser mí ejemplo a seguir, por nunca perder la fe en mí y por todo el amor y el apoyo que me han brindado a lo largo de mi vida.

A mi hermano Keizer Marcano, por impulsarme con su cariño abstracto a alcanzar mis metas.

A mi hermano Marcos Guanchez, quien ha sido la más grande bendición y alegría en mi vida.

A mi novio Maximo Guzmán, por su amor incondicional y por siempre estar ahí, dándome fuerzas y ser mi apoyo en muchos momentos.

A Stephany Azuaje y Yolisymelv Raz, por todo su apoyo incondicional y por darme ánimos cuando más los necesite.

A mis compañeros de estudio, en especial a Roger Maestre por siempre haberme brindado su ayuda en todo momento.

A mi mejor amigo y compañero de tesis Nelson Martínez, por su constante apoyo, confianza y amistad durante este hermoso trayecto, juntos fuimos superando cada uno de los obstáculos permitiéndonos cumplir nuestra meta.

A mi tutora, Martha Ramos por su tiempo y apoyo a lo largo de este camino.

Marcano S., Kenya V.

DEDICATORIA

Primeramente a Dios quien es la principal razón de que esto fuera posible.

A mi padre que es uno de los pilares fundamentales que tengo en mi vida.

A mi madre, por cada bello recuerdo de todos los momentos que pasamos juntos y que aunque no esté conmigo hoy estoy me ayudaran a seguir adelante.

A mi hermano, mi tío Antonia y mi tía Dayana que han estado en todo momento conmigo brindándome su apoyo.

A mis familiares y amigos que me han ayudado a llegar hasta aquí.

A mi novia y su familia por todo el apoyo y amor que me han brindado.

A Kenya Marcano, mi mejor amiga, compañera y hermana por acompañarme en cada paso que he dado.

Martínez M., Nelson L.

AGRADECIMIENTO

Primeramente gracias a Dios por ayudarme y guiarme en todo este tiempo y darme la sabiduría para llegar a este momento.

A mi padre, por ser de ayuda para mí en todo momento y darme su apoyo cuando lo necesite, ya que gracias a él pude llegar hasta donde estoy hoy.

A mi madre, porque aunque no esté conmigo físicamente su consejo, su apoyo, su alegría y su amor han estado conmigo y estarán conmigo no solamente durante esta etapa, sino que estarán presentes a lo largo de mi vida y de mi carrera profesional.

A mi tío Antonio y mi tía Dayana, quienes considero como unos padres ya que siempre tuve de su apoyo incondicional y me han ayudado a ser una mejor persona.

A mi hermano Asdrúbal por estar presente en cada momento de mi vida.

A toda mi familia, amigos y compañeros de clases que me brindaron su ayuda y apoyo en todo este proceso.

A mi novia y su familia por haber estado allí, orando por mí y ayudándome para que yo pueda cumplir mis metas y sueños, y así llegar a ser un profesional de éxito.

A Kenya Marcano, por haber sido mi amiga y compañera fiel desde que iniciamos la universidad y haberme apoyado en todo el proceso para llegar a cumplir esta maravillosa meta.

Martínez M., Nelson L.

INDICE GENERAL

RESOLUCIÓN.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE GENERAL	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	xv
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xvii
RESUMEN.....	xix
INTRODUCCIÓN	xx
CAPÍTULO I.....	22
EL PROBLEMA	22
1.1. Planteamiento del problema	22
1.2. Formulación del problema.....	25
1.3. Objetivos de la investigación	26
1.3.1. Objetivo general	26
1.3.2. Objetivos específicos	26
1.4. Justificación de la investigación.....	26
1.5. Sistema de variables	28
1.5.1. Definición conceptual	28
1.5.2. Definición operacional	30

CAPÍTULO II	32
MARCO TEORICO	32
2.1. Antecedentes de la investigación.....	32
2.2. Bases teóricas	35
2.2.1. Sistema tributario venezolano.	35
2.2.2. Potestad tributaria.....	36
2.2.3. Obligación tributaria	36
2.2.3.1. Hecho imponible	36
2.2.3.2. Base imponible.....	37
2.2.3.3. Sujetos pasivos	37
2.2.4. Evasión fiscal	37
2.2.5. Elusión fiscal.....	38
2.2.6. Derecho tributario	38
2.2.7. Cultura tributaria	39
2.2.8. Tributos	39
2.2.9. Clasificación de los tributos	40
2.2.9.1. Impuesto.....	40
2.2.9.2. Tasa	40
2.2.9.3. Contribuciones especiales	41
2.2.10. Impuestos Municipales.....	41
2.2.10.1. Impuestos sobre inmuebles urbanos.....	42
2.2.10.2. Impuesto a las transacciones inmobiliarias	42
2.2.10.3. Impuestos sobre vehículos	42

2.2.10.4. Impuesto sobre espectáculos públicos	43
2.2.10.5. Impuestos sobre juegos y apuestas lícitas Moya, E. (2006) lo define como: “el impuesto que se establece como motivo de sistemas de juegos, diversiones o espectáculos públicos autorizados, así como las rifas que se efectúen con ocasión de los mismos o como resultado de sorteos de cualquier naturaleza” (p. 481).	43
2.2.10.6. Impuestos sobre propaganda y publicidad comercial	44
2.2.10.7. Impuesto territorial rural o sobre predios rurales	44
2.2.10.8. Impuesto Sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales Servicio o de Índole Similar (ISAE)	45
2.2.11. Alícuota	46
2.2.12. Exención	46
2.2.13. Exoneración	47
2.2.14. Fiscalización	47
2.2.15. Recaudación	48
2.2.16. Municipios	48
2.2.17. Servicios Públicos	49
2.2.18. Hacienda Pública Municipal	49
2.2.19. Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria de Freites “SABATRIF”	50
2.2.20. Municipio Bolivariano General Pedro María Freites	50
2.2.21. Autonomía Municipal en Venezuela	50
2.2.22. Ordenanzas municipales	51
2.3. Bases legales	51

2.3.1. Constitución de la república bolivariana de Venezuela (CRBV) (Gaceta Oficial N° 5908: Extraordinario de Fecha de Febrero 2009)	52
2.3.2. Código Orgánico tributario (COT) (Gaceta Oficial N° 6507 Extraordinario 29 de enero de 2020).....	54
2.3.3. Código de Comercio (CC) (Gaceta extraordinario N° 475, 21 de Diciembre de 1955).....	55
2.3.4. Ley orgánica del poder público municipal (LOPPM) (Gaceta extraordinario N.º 40.127, 12 de marzo del 2013).....	56
2.3.5. Ley orgánica de procedimientos administrativos (LOPA) (Gaceta 2018-01/07/1981).....	59
2.3.6. Ley orgánica de la administración pública (Gaceta Oficial N° 36.147, 17 de noviembre de 2014).....	60
2.3.5. Ordenanza de creación del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites (SABATRIF). (15 de febrero de 2019).	60
2.3.6. Ordenanza de creación y aplicación de la unidad de cálculo impositivo del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites. (Julio de 2019).....	61
2.3.7. Ordenanza de reforma parcial de la ordenanza de impuesto sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales Servicio o de Índole Similar del Municipio General Pedro María Freites. (Diciembre 2019).	62
CAPÍTULO III.....	70
MARCO METODOLÓGICO	70
3.1. Tipo de investigación	70
3.2. Diseño de la investigación.....	71
3.2.1. Investigación documental	71

3.2.2.	Investigación de campo.....	72
3.3.	Población y muestra	72
3.3.1.	Población.....	72
3.3.2.	Muestra.....	75
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	76
3.4.1.	Técnicas.....	77
3.4.1.1.	Revisión documental.....	77
3.4.1.2.	Encuesta	77
3.4.1.3.	Observación directa.....	78
3.4.2.	Instrumentos.....	78
3.4.2.1.	Revisión bibliográfica.....	78
3.4.2.2.	Cuestionario	78
3.4.2.3.	Diario de campo	79
3.5.	Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	79
3.5.1.	Estadística descriptiva.....	80
3.5.2.	Escala Likert.....	80
CAPITULO IV		81
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....		81
4.1.	Aspectos generales del SABATRIF.....	81
4.1.1.	Nombre o Razón Social del SABATRIF:	81
4.1.2.	Ubicación Geográfica del SABATRIF:	81
4.1.3.	Objetivo del SABATRIF	82
4.1.4.	Misión del SABATRIF	82

4.1.5. Visión del SABATRIF.....	82
4.1.6. Objetivos Organizacionales del SABATRIF	82
4.1.7. Estructura Organizativa.....	84
4.2. Presentación y análisis de los resultados.....	85
4.2.1. Describir el proceso actual para la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas que tiene el SABATRIF.	85
4.2.2. Determinar el efecto que causa en los contribuyentes los mecanismos utilizados para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas del SABATRIF.	99
4.2.3. Proponer estrategias que permitan incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas del SABATRIF.	106
4.2.3.1. Control de obligaciones formales	107
4.2.3.2. Campañas de cultura tributaria.....	108
4.2.3.3. Reforzamiento de Aplicación de sanciones y multas.....	109
4.2.3.4. Uso de los medios de comunicación	109
4.2.3.5. Implementación de pagos virtuales	110
CAPITULO V.....	111
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	111
5.1. Conclusiones	111
5.2. Recomendaciones.....	114
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	115
HOJAS DE METADATOS	121

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.1 Identificación y conceptualización de las variables.....	30
Tabla 1.2 Operacionalización de las variables.....	32
Tabla 3.1. Población.....	75
Tabla 4.1. Presentación de la información requerida.....	85
Tabla 4.2. Formularios específicos para la inscripción de contribuyente.....	86
Tabla 4.3. Actualización del registro de contribuyentes.....	83
Tabla 4.4. Determinación del impuesto.....	89
Tabla 4.5. Disponibilidad de funcionarios.....	90
Tabla 4.6. La base imponible del impuesto sobre las actividades económicas	91
Tabla 4.7. Alícuota fijada.....	92
Tabla 4.8. Pago por taquilla y/o caja.....	93
Tabla 4.9. Sanción al contribuyente que realice actividades diferentes a la que se autorizó.....	94
Tabla 4.10. Origen a la suspensión de la licencia.....	95
Tabla 4.11. Procedimiento de fiscalización.....	96
Tabla 4.12. Verificación de la actividad que fue otorgada la licencia.....	97
Tabla 4.13. Solicitud de solvencia municipal.....	98
Tabla 4.14. Estrategias implementadas.....	99
Tabla 4.15. Proceso de recaudación.....	100

Tabla 4.16. Pago de obligaciones tributarias.....	101
Tabla 4.17. Operativos Especiales.....	102
Tabla 4.18. Multas.....	103
Tabla 4.19. Fiscalización.....	104
Tabla 4.20. Fiscalización como proceso para mejorar la recaudación de impuestos.....	105
Tabla 4.21. . Implementación del pago virtual para incrementar la recaudación.....	106

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 4.1. Ubicación geográfica del SABATRIF.	
Gráfico 4.2. Presentación de la información requerida.....	86
Gráfico 4.3. Formularios específicos para la inscripción de contribuyente.....	87
Gráfico 4.4. Actualización del registro de contribuyentes.....	88
Gráfico 4.5. Determinación del impuesto.....	89
Gráfico 4.6. Disponibilidad de funcionarios	90
Gráfico 4.7. La base imponible del impuesto sobre las actividades económicas .	91
Gráfico 4.8. Alícuota fijada	92
Gráfico 4.9. Pago por taquilla y/o caja.....	93
Gráfico 4.10. Sanción al contribuyente que realice actividades diferentes a la que se autorizó.....	94
Gráfico 4.11. Origen a la suspensión de la licencia.....	95
Gráfico 4.12. Procedimiento de fiscalización.....	96
Gráfico 4.13. Verificación de la actividad que fue otorgada la licencia.....	97
Gráfico 4.14. Solicitud de solvencia municipal.....	98
Gráfico 4.15. Estrategias implementadas.....	100
Gráfico 4.16. Proceso de recaudación.....	101
Gráfico 4.17. Pago de obligaciones tributarias.....	102
Gráfico 4.18. Operativos Especiales.....	103

Grafico 4.19. Multas.....	104
Grafico 4.20. Fiscalización.....	105
Grafico 4.21. Fiscalización como proceso para mejorar la recaudación de impuestos.....	106
Grafico 4.22. . Implementación del pago virtual para incrementar la recaudación.....	107

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
EXTENSIÓN CANTAURA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN
MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, CASO: SERVICIO AUTÓNOMO
BOLIVARIANO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE FREITES (SABATRIF),
DE LA ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL
MUNICIPIO GENERAL PEDRO
MARÍA FREITES, ESTADO**

**Tutor Académico:
Lcda. Ramos, Martha**

**ANZOÁTEGUI.
I TRIMESTRE
2020.**

**Autores:
Br. Marcano S., Kenya V.
Br. Martínez M., Nelson L.**

RESUMEN

El presente trabajo de grado tiene como objetivo principal: Evaluar el sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas, Caso: Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria de Freites (SABATRIF), de la Alcaldía Bolivariana del Municipio General Pedro María Freites, Estado Anzoátegui. I Trimestre 2020. Para su desarrollo, se empleó un tipo de investigación descriptiva, ya que la misma busca conocer las condiciones predominantes del objeto de estudio; adicionalmente, se realizó un diseño de campo debido a que los datos fueron obtenidos directamente en el departamento a estudiar, y documental porque se recopiló información de otras fuentes para profundizar su desarrollo. Las técnicas empleadas en el proceso investigativo fueron la revisión documental, la observación y la encuesta. A través de los resultados obtenidos, se llegó a la conclusión de que es la gestión interna no crea las bases para la eficiente recaudación del impuesto, ya que a pesar de actualizar el marco legal, no desarrolla actividades de formación, exhortación, información del servicio al contribuyente que motive al mismo al ejercicio armonioso de su obligación tributaria, presentando un nivel considerable de evasión que afecta directamente a los ingresos de la municipalidad.

Palabras clave: recaudación, impuestos, tributos, actividades económicas.

INTRODUCCIÓN

Los Municipios en ejercicio de su autonomía financiera tienen la potestad de crear, recaudar e invertir sus propios ingresos, lo cual es necesario por cuanto estas entidades requieren de recursos financieros suficientes para cumplir con sus fines, y de esta forma, lograr el desarrollo local y un mejor nivel de vida de su población.

En efecto, el Municipio Bolivariano General Pedro María Freites no es una excepción a esto, por lo que realiza la actividad impositiva mediante la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones, lo cual conforma el sistema tributario de la entidad. En este sentido, el Municipio Bolivariano General Pedro María Freites percibe ingresos por concepto de impuesto a través del Impuesto Sobre Inmueble Urbano, Impuesto Sobre Transacciones Inmobiliarias, Impuesto Sobre Vehículo, Impuesto Sobre Espectáculos Público, Impuesto Sobre Juego y Apuestas Ilícitas y finalmente el Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar.

Ahora bien, al momento de considerar la relevancia que representan los ingresos por vía impositiva para el Municipio destaca el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o Índole similar puesto que representa la principal fuente de recursos luego del situado constitucional.

El Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria de Freites (SABATRIF) de la Alcaldía del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites, es el encargado de gestionar la actividad impositiva, por lo que tiene entonces el deber de mejorar sus procedimientos referentes a la determinación de las obligaciones tributarias existentes con el Municipio, adecuando, actualizando y aplicando herramientas necesarias para lograr el fortalecimiento de un sistema tributario eficaz y eficiente en cada área del organismo. Para el logro de este propósito el contenido de la investigación se estructura en cinco capítulos, tal como se describe a continuación:

Capítulo I, El problema: el planteamiento del problema, donde se explica la situación objeto de estudio, los objetivos generales, específicos, justificación de la investigación y el sistema de variables.

Capítulo II, Marco teórico: aquí se presentan los antecedentes o trabajos anteriores relacionados a la investigación, así como también las bases legales y conceptuales.

Capítulo III, Marco metodológico: en él se establecen el nivel y modelo de la investigación, población, muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como también las técnicas de análisis y procesamiento de la información recopilada en la organización.

Capítulo IV: Describe los resultados de la aplicación de las técnicas de análisis sobre los resultados obtenidos del trabajo de campo, convirtiéndose los datos en la información buscada para satisfacer los objetivos planteados inicialmente.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, concreta a la investigación reportando el conocimiento alcanzado a través del proceso.

Por último, se especifican las referencias bibliográficas y se incluyen los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Desde el inicio de la humanidad, cuando el hombre tuvo la capacidad de pensar y tener la necesidad de sobrevivir, se dio cuenta que la mejor forma era convivir en grupos o comunidades, pero esto le trajo como consecuencia tener que crear e implementar normativas para poder regirse y satisfacer todas sus necesidades. Dichas necesidades colectivas crean esfuerzos comunes en cada uno de los miembros que componen las comunidades donde grupos mejor organizados son los que terminan dominando a los menos organizados, sin embargo siempre será necesario el aporte de cada uno de los individuos dentro de estas organizaciones para cubrir los costos de los servicios comunes donde se plantea la seguridad, educación, salud, servicios públicos, entre otros.

A lo largo del tiempo, el argumento de los impuestos municipales constituye el análisis central de los municipios y sus problemas. Aunque este análisis tiende a generalizarse cuando se afirma que las situaciones irregulares que emergen en un municipio, pueden ser la consecuencia del incumplimiento por parte de los contribuyentes del pago de los impuestos necesarios para poder cubrir el gasto público e invertirlo en las mejoras pertinentes. Esta percepción no deja de ser cierta, especialmente si se demuestra la gestión de los impuestos cuando son recibidos y utilizados eficientemente puesto que el pago de impuestos municipales se relaciona de manera directa con el crecimiento y capacidad de un municipio ya que permite a sus gobiernos a nivel municipal solventar las necesidades de la población y así se lleva de manera eficiente a los ciudadanos un mejor bienestar social así como un nuevo conocimiento de sus derechos y deberes.

Los municipios con sus diferentes denominaciones administrativas han tenido autonomía financiera, facultad que les ha permitido desarrollar mecanismos para obtener recursos, y por ende exigir a los ciudadanos ciertos tributos. Cabe resaltar, que los procesos de recaudación que los municipios han utilizado tradicionalmente, el municipio espera que el contribuyente se desplace hasta las oficinas municipales a cancelar sus tributos, siendo éste el proceso que actualmente se está llevando a cabo.

Esto trae como consecuencia, entre tantas, que los municipios deberán realizar múltiples cambios en lo que se refiere a su planificación tributaria, pues para ello, se requerirá una mayor eficacia y eficiencia en la gestión que se refiere a esta área de estudio como lo es la planificación. Es necesario acotar, que no se puede crear un modelo de planificación tributaria municipal; sino se lleva a cabo una reforma gerencial contundente, para instrumentar un enfoque creativo en la gerencia tributaria.

En la medida que la planificación se vaya ejecutando, es posible que el municipio pueda controlar su nivel de ingresos y producto de ello pueda asumir un papel más activo en su responsabilidad, relativa a los asuntos de gran importancia local, como el ordenamiento urbano, la regulación de transporte, el mantenimiento de vías públicas, limpieza urbana y domiciliaria, la regulación de espectáculos públicos, entre otros, para así poder obtener y cubrir las metas propuestas, mediante un mayor esfuerzo fiscal por parte de los municipios y que deben ser aprovechados en la actualidad, siendo para ello necesario una vigilancia idónea y una debida orientación en dichos ordenamientos.

La actividad fiscalizadora es una de las actividades más importantes que realiza la administración tributaria, pues es allí donde se obtiene la mayor información acerca de la recaudación y evasión. Desde este punto de vista, se deben incorporar técnicas de planificación estratégica, de manera que el patrón tradicional sea modificado y se tome en consideración el entorno social actual, desarrollando políticas que puedan

mejorar la estructura socio-económica del municipio. Estos deben generar recursos suficientes para atender los gastos de gobierno, administración y prestación de servicios mínimos obligatorios.

Las Alcaldías de los municipios en Venezuela, no se escapan de esta situación, ya que a través de la recaudación de diferentes impuestos intentan desarrollar inversiones en bienes y servicios para las comunidades que integran el municipio que les corresponde, pero en la mayoría de los casos se ven con dificultades para poder lograr la meta propuesta. A pesar de que se han implementado diferentes estrategias de recaudación, éstas solo están orientadas en la penalización por morosidad, pero no a la motivación de los contribuyentes, porque no se cuenta con un proceso adecuado y eficiente de recaudación tributaria municipal.

Según González, R., (1998), la situación de dependencia de los fondos del situado constitucional, en que se encuentra la mayoría de los municipios de Venezuela, obedece a *“la incapacidad de los mismos para explotar su potencial de recaudación, tanto por los problemas administrativos, referidos a la complejidad de los procedimientos y poca eficiencia, así como por problemas técnicos referidos a la ausencia de registro y catastro”*. (p.56)

En el SABATRIF, a pesar de que funciona una estructura administrativa adecuada con personal calificado, para cumplir con las funciones de recaudación, planificación, ejecución presupuestaria, dicha Alcaldía ha presentado problemas en el cobro de los impuestos municipales por parte de los contribuyentes en los últimos años; lo que conlleva a un retraso en la obtención de recursos propios tan necesarios para la sobrevivencia del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites. Además, durante la fase exploratoria de esta investigación, se logró conocer mediante conversación con los funcionarios del SABATRIF, que del total de empresas registradas como contribuyentes, un 15% paga impuntualmente y sólo el 25% paga

puntualmente el Impuesto a las actividades económicas, por lo que la alcaldía, depende en gran medida del situado constitucional municipal.

En tal sentido, pese a la recuperación del aparato productivo y de la actuación de la Dirección del SABATRIF, que ha hecho un esfuerzo para incrementar la recaudación se ha evidenciado un índice de evasión fiscal del 60% en los impuestos municipales. Esta situación ha ocasionado un problema de déficit de fondos para realizar obras de inversión y reparación de infraestructura, así como obras de servicios de mantenimiento para las comunidades que integran el Municipio Bolivariano General Pedro María Freites.

Según consideraciones del SABATRIF, gran parte del problema de recaudación se debe a que el proceso no permite el eficiente cumplimiento de los objetivos propuestos, considerando que adolece de estrategias concretas y explícitas que midan la gestión de los recaudadores, concientice a los contribuyentes y además se apoye con formatos adecuados a la gestión. Ante este escenario, la presente investigación dará respuesta mediante un estudio que evalúe el sistema de recaudación tributario y proponer estrategias que permitan SABATRIF, incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas.

1.2. Formulación del problema

- ¿Cuál es el proceso actual para la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas que tiene el SABATRIF?
- ¿Qué efecto causa, en los contribuyentes los mecanismos utilizados para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas por el SABATRIF?
- ¿Qué estrategias permitirían a la Dirección del SABATRIF incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Evaluar el sistema de recaudación tributaria en materia del impuesto sobre las actividades económicas, Caso: Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria de Freites (SABATRIF), de la Alcaldía Bolivariana del Municipio General Pedro María Freites, Estado Anzoátegui. I Trimestre 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Describir el proceso actual para la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas que tiene el SABATRIF.
2. Determinar el efecto que causa en los contribuyentes los mecanismos utilizados para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas por la Dirección del SABATRIF
3. Proponer estrategias que permitan incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas a la Dirección del SABATRIF.

1.4. Justificación de la investigación

El desarrollo de una investigación que tenga como propuesta de estudio el tema tributario, le imprime gran interés a la misma, sobre todo porque en la actualidad existen muchas debilidades en los procesos de recaudación de impuestos en Venezuela. Este estudio es una contribución para solucionar las dificultades presentes en una institución pública local, pero puede extenderse su acción a otras alcaldías de la región o en el ámbito nacional. La investigación es muy importante desde el punto de vista institucional, dado que se destaca el rol que cumplen actualmente los entes de recaudación tributaria en Venezuela, sobre todo a partir del proceso de descentralización, sirviendo como instituciones canalizadoras de fondos nacionales para proyectos de inversión. Tomando en cuenta que en Venezuela, actualmente un alto porcentaje de los ingresos de los municipios dependen del situado nacional, se hace necesario con urgencia que cada una de las entidades locales busquen un nuevo

enfoque, donde se tenga como horizonte el bienestar socioeconómico de su colectivo, mediante la aplicación de medidas impositivas establecidas dentro de las diferentes leyes que los rigen y propuestas de desarrollo que les permita alcanzar la autogestión.

La mayoría de los municipios se ven obligados a buscar un equilibrio entre los ingresos y los egresos necesarios, que demuestre significativamente que son suficientes para emprender el desarrollo del mismo, todo esto porque en vez de avanzar positivamente en cuanto a su recaudación tributaria, están en un proceso de retroceso, debido a los parámetros de inflación galopante y la incapacidad demostrada por el Estado para poder responder a las necesidades básicas de sus pobladores.

Por otra parte, se exige la obligatoria necesidad de profundizar en los mecanismos que garanticen resultados efectivos y eficientes en la gestión de los entes públicos, por lo que un estudio orientado a la evaluación del proceso de recaudación de los impuestos municipales, se justifica a partir de la proyección social, económica y política de este tema.

Asimismo, la propuesta de estrategias impacta de manera positiva en el contribuyente, por lo que este se percatará del orden y control eficiente que muestre el proceso de recaudación de los impuestos, sin verlos como un proceso desordenado, difícil y con trámites complicados y confusos que favorecen a la evasión. Además de mejorar la recaudación y su proceso, mejorará también la imagen de la gestión del SABATRIF y la concientización de los derechos y obligaciones de los contribuyentes.

En la investigación se realizó un análisis del sistema de recaudación tributaria del SABATRIF, en cuanto al impuesto sobre actividades económicas y, en particular de los procesos administrativos que para ello se desarrollan, por lo que la información obtenida podrá servir de consulta, tanto al personal del servicio, como a otros entes de recaudación que presenten una problemática similar en el país, sirviéndole de igual forma a otros investigadores que necesiten ampliar sus conocimientos sobre el tema.

De esta forma, este estudio permitió optimizar la formación y fortalecer los conocimientos de los investigadores, dado que en su desarrollo se verá la aplicación práctica de los conceptos teóricos del tema tributario, permitiendo así proyectar la imagen de la Universidad de Oriente (UDO) dando soluciones efectivas a la problemática existente en el SABATRIF a través de sus investigadores.

1.5. Sistema de variables

En todo trabajo de investigación es importante plantear variables, porque éstas permiten relacionar algunos conceptos y hacer referencia a las características primordiales del tema a estudiar.

Según Sampieri, R. (2007) *“Una variable es una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse”* (p. 75). Por lo tanto el sistema de variables, es considerado como un proceso mediante el cual se manejan las variables representadas a través de elementos esenciales que nos sirve de guía para estudiar, controlar y medir dentro de un problema formulado, de allí se derivan las posibilidades reales y ciertas que se puedan clasificar en: Cuantitativas y Cualitativas.

1.5.1. Definición conceptual

La definición conceptual se encuentra estrechamente relacionada con el cuerpo teórico, en el cual está contenida la hipótesis en cuestión o la variable en estudio. En esta etapa del proceso de operacionalización de las variables se establece específicamente el significado que ha de otorgársele a un determinado término dentro de la investigación. La definición conceptual, tiene a ventaja de proporcionar una mayor precisión en el establecimiento de los objetivos de la investigación.

En consecuencia, como señala Latorre, Rincón y Arnal (2005), *“la definición conceptual de la variable es la que se propone explicar y desarrollar el contenido del concepto; es la definición de libro”* (p.69). La definición conceptual de las variables identificadas en la investigación refleja la expresión del significado o plano teórico

que el investigador le atribuye a cada variable para los fines de cumplir con los objetivos específicos planeados.

Tabla 1.1 Identificación y conceptualización de las variables

Objetivos específicos	VARIABLES	Definición conceptual	Fuentes
Describir el proceso actual para la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas que tiene el SABATRIF.	Proceso de recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas que tiene el SABATRIF.	Alayo (2012) “ <i>Es aquel acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objeto de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propia de su carácter</i> ” (p. 36)	Bibliográfica
Determinar el efecto que causa en los contribuyentes los mecanismos utilizados para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas por la Dirección del SABATRIF.	Mecanismos utilizados para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas por la Dirección del SABATRIF.	Trujillo (2020) “ <i>El contribuyente es la persona física o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por la normativa tributaria.</i> ” Economipedia.com	Bibliográfica
Proponer estrategias que permitan incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas a la Dirección del SABATRIF.	Estrategias que permitan incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas a la Dirección del SABATRIF.	Sanabria (2005), “ <i>Se entiende por Estrategias Tributarias al conjunto de actividades que debe concretar una entidad para lograr sus fines y objetivos. No existen estrategias buenas y malas en sí mismas, pero sí estrategias adecuadas o inadecuadas para un contexto determinado.</i> ” (p. 65)	Bibliográfica

Fuente: Marcano y Martínez. (2022)

1.5.2. Definición operacional

La definición operacional de una variable, implica seleccionar los indicadores contenidos, de acuerdo al significado que se le ha otorgado a través de sus dimensiones a la variable de estudio. Esta etapa del proceso de operacionalización de una variable, debe indicar de manera precisa el que, cuando y como de la variable y las dimensiones que las contienen. Balestrini, L. (2002) *“implica seleccionar los indicadores de contenidos, de acuerdo al significado que se le ha otorgado a través de sus dimensiones a la variable de estudio”* (p.114). En otros términos, la operacionalización de las variables corresponde a la estrategia metodológica aplicada en la investigación desarrollada y se presenta a través del cuadro técnico metodológico.

Tabla 1.2 Operacionalización de las variables

Objetivos específicos	VARIABLES	Indicadores	Dimensiones
Describir el proceso actual para la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas que tiene el SABATRIF.	Proceso de recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas que tiene el SABATRIF.	-Registro de Información del Contribuyente. -Proceso de Cobro del Impuesto. -Acción Fiscalizadora.	Administración Contaduría Tributos Legal
Determinar el efecto que causa en los contribuyentes los mecanismos utilizados para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas por la Dirección del SABATRIF.	Mecanismos utilizados para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas por la Dirección del SABATRIF.	-Estructura Organizacional -Control Interno -Autoridad y responsabilidad	Administración Contaduría Tributos Legal
Proponer estrategias que permitan incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas a la Dirección del SABATRIF.	Estrategias que permitan incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas a la Dirección del SABATRIF.	-Formulación de estrategias regidas por el Marco Legal. -Adiestramiento de personal. -Funciones y responsabilidades	Administración Contaduría Tributos Legal

Fuente: Marcano y Martínez. (2022)

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Según Arias, F. (2006) *“el marco teórico o marco referencia, es el producto de la revisión documental-bibliográfica, y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar”* (p.106). Dicho lo anterior, el presente capitulo está conformado por los aspectos teóricos que sirven de fundamentación a la investigación, tales como los antecedentes previos, los cuales guardan relación con la misma en cuanto a su vinculación con la tributación municipal, así mismo, en el presente capítulo se desarrollan las bases teóricas y legales.

2.1. Antecedentes de la investigación

Tamayo, M. (2012) afirma *“Todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado constituye los antecedentes del problema”* (p. 149). Es así, que conocer los antecedentes del problema es importante para no replicar la investigación, es decir, que nos permitirá identificar que interrogantes ya han sido respondidas frente a un problema.

Los antecedentes de la investigación se constituyen como el primer paso a ejecutar los investigadores en la elaboración del marco teórico. Dicho lo anterior, a continuación, se presentan los antecedentes de mayor relevancia para el presente trabajo de grado:

Mariño, G. y García, E., (2018), en su Trabajo Especial de Grado titulado **“Análisis del Procedimiento de Recaudación de Impuestos Municipales en la Alcaldía del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites, Cantaura Estado Anzoátegui”** para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública de la

Universidad de Oriente, Venezuela. Tuvo como objetivo general analizar el procedimiento de recaudación de impuestos municipales de la Alcaldía del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites, Cantaura Estado Anzoátegui a fin de conocer la situación que presentaba y poder contribuir para que se ejecutase una mejor y más eficiente gestión tributaria. Al elaborar este estudio se aplicó un tipo de investigación descriptivo y un diseño de campo; mediante su desarrollo se logró concluir que se estaba recaudando en la localidad tan solo cuatro de los impuestos provenientes de la potestad tributaria originaria y que un gran porcentaje de las ordenanzas se encontraban en estado de obsolescencia, lo cual hace evidente la necesidad de mejorar los procedimientos desarrollado.

Se toma como referencia este trabajo de grado, ya que la investigación a realizar persigue fines comunes a pesar de englobar la totalidad de los tributos municipales. Además, se plantea la necesidad de conocer como los factores administrativos pueden incidir en el sistema de recaudación; así mismo, considera la necesidad de capacitación del personal, la ineficaz política de cobro que proporciona un elevado porcentaje de evasión fiscal por parte de los contribuyentes. Igualmente, considera la efectividad de la aplicación de la ordenanza para hacer funcional el sistema de recaudación.

Campos, A. y Pérez, L. (2017), en su trabajo de grado **titulado “Diseño de un manual para la recaudación de impuestos municipales relacionado con las actividades económicas en el departamento de Hacienda Pública de la Alcaldía Bolivariana del Municipio General Pedro María Freites”** para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad de Oriente, Venezuela. Este trabajo de grado tuvo como objetivo general: diseñar un manual estratégico para la recaudación de impuestos municipales relacionado con actividades económicas en el departamento de Hacienda Pública de la Alcaldía Bolivariana del Municipio General Pedro María Freites, el desarrollo de esta investigación permitió conocer el proceso de recaudación que gerencia periódicamente dicho ente, se realizó una investigación

de tipo documental en la cual se describieron algunos aspectos importantes que debe regirse por la ordenanza municipal, por el personal adscrito a la municipalidad y por el conjunto de leyes que regula el cumplimiento de la fiscalización y recaudación de estos tributos a fin de revisar efectivamente la recaudación de los ingresos municipales.

Esta investigación se relaciona con la presente porque se centra en estudiar el proceso de recaudación del impuesto de actividades económicas, siendo esta la inquietud también aquí tratada, por lo tanto ofrece un repertorio teórico y metodológico para el tratamiento de la variable en su estado natural y en el análisis de los resultados.

Hernández, D., (2017), en su trabajo especial de grado titulado **“Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la Alcaldía del Municipio San Diego”** para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Carabobo, Venezuela. Se llevó a cabo una investigación con el objetivo general de establecer estrategias que permitan incrementar los mecanismos de recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas. Desde el punto de vista metodológico, el estudio estuvo enmarcado en la modalidad descriptiva. La información recolectada permitió concluir que incrementar las fiscalizaciones para reducir la evasión, es un mecanismo que beneficia al Municipio, aumentando la cantidad de recursos disponibles, y al mismo tiempo incentiva al contribuyente honesto a que cumpla con sus obligaciones tributarias.

Se considera que la investigación es un antecedente para la que se encuentra en desarrollo, debido a que trae un basamento teórico y legal de utilidad para la realización de la investigación, además de ofrecer una orientación clave en la selección de los indicadores considerables en la formulación del instrumento.

2.2. Bases teóricas

En todo trabajo de investigación las bases teóricas contribuyen al perfeccionamiento de un análisis documental, en la cual el investigador hace una interpretación acorde de los resultados obtenidos de la investigación, debido a que esta le permite conformar un basamento conceptual para fortalecer los juicios y criterios que emita. Asimismo, le permite hacer un ordenamiento lógico que va desde lo general a lo específico, reseñando planteamientos razonables en función de la investigación por medio de diferentes estudios.

Según, Arias, F. (2004), señala que:

Las bases teóricas comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado. Esta sección puede dividirse en función de los tópicos que integran la temática tratada o de las variables que serán analizadas. (p. 14)

Las bases teóricas que sustentan la presente investigación se han organizado de forma tal, de mostrar la panorámica general del tema, por lo tanto en el presente punto se abordarán los elementos conceptuales que sirven de base para el estudio que se realiza. Las bases teóricas referidas a la recaudación de impuestos municipales, que fundamentan la presente investigación, se presentan a continuación:

2.2.1. Sistema tributario venezolano.

El sistema tributario es definido por Villalobos, G. (2016) como *“el conjunto de normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos de un Estado en una época o periodo determinado, en forma lógica, coherente y armónicamente relacionado entre sí”* <http://www.urbe.edu/boletines>

Es decir, que el sistema tributario debe entenderse como unos conjuntos de normativa de contenido impositivo establecidos en armonía con los planes de

financiamiento y objetivos del Estado y sobre la base de una clara delimitación de la potestad tributaria.

2.2.2. Potestad tributaria

Según Moya, E. (2009), *“es la facultad que tiene el estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a la persona sometida a su competencia tributaria especial”* (p. 29). En otras palabras, es la manifestación del poder de imperio del estado de crear tributos, además, de poseer un poder coactivo para exigir el pago de los tributos a las personas sometidas a su competencia tributaria. Esto es, exigir a las personas que entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino será el de cubrir erogaciones para atender necesidades públicas.

2.2.3. Obligación tributaria

Ha sido definida por Luqui, J. (1989) como:

El vínculo legal que exige la voluntad particular mandando entregar al estado una suma de dinero. Esa obligación se hace exigible al contribuyente o responsable, a partir del momento que se produce el acto o el hecho previsto en ella y que le sea imputable. (p. 23).

La obligación tributaria es el núcleo de la relación jurídica compleja que surge entre el ente público el cual ostenta una posición acreedora, como titular del crédito al cobro del tributo, y el sujeto pasivo una posición deudora, como persona obligada a satisfacer su pago.

2.2.3.1. Hecho imponible

Sevilla, A. (2016) sostiene que *“el hecho imponible es una situación que origina el nacimiento de una obligación tributaria. Existen presupuestos fijados por ley para*

cada tributo y cada uno de ellos nace con un hecho imponible que lo origina según su propia ley” <https://economipedia.com>

Es la circunstancia o presupuesto de hecho, de carácter jurídico o económico que la ley establece para especificar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal, es decir, el pago del impuesto.

2.2.3.2. Base imponible

Donoso, A. (2017) señala que:

La base imponible constituye la cuantía sobre la cual se obtiene un impuesto determinado. Es decir, para obtener la cuota tributaria es necesario calcular, previamente, la base imponible. Sobre esta base imponible se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para obtener la mencionada cuota tributaria. <https://economipedia.com>

La base imponible es el monto de capital y la magnitud que representa el hecho imponible, esto es, la base que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica del sujeto pasivo.

2.2.3.3. Sujetos pasivos

Alvarado, M. (2000) define al sujeto pasivo como *“la persona física o moral, nacional o extranjera, que realiza el hecho generador de un tributo o contribución”* (p. 25). El sujeto pasivo es la persona física o jurídica sobre la que recaen las obligaciones tributarias, bien como contribuyente del impuesto o como su sustituto.

2.2.4. Evasión fiscal

Teniendo en cuenta a Torres, E. (2006) la evasión fiscal es *“la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente a través de la morosidad, omisión de pago y defraudación”* (p. 65). El contribuyente a pesar de tener una obligación tributaria, se abstiene de presentar su declaración de renta, oculta

información relevante, falta de entrega de los impuestos, transformaciones ilícitas en la naturaleza de los ingresos, inclusión de costos y deducciones ficticias, clasificación inadecuada de partidas, subvaloración de activos, entre muchas formas de tratar de engañar al sujeto activo para evitar el pago de los impuestos.

2.2.5. Elusión fiscal

Rosembuj, T. (1999) entiende por elusión fiscal

Esquivar la aplicación de la norma tributaria para obtener una ventaja patrimonial por parte del contribuyente que no se realizaría si no se pusieran en práctica por su parte hechos y actos jurídicos o procedimientos contractuales con la finalidad dominante de evitarla. (p.94).

Igualmente explica que:

El elemento más importante de la elusión, entonces consistiría en la adopción de instrumentos negociales o no, pero, en cualquier caso, ejercitadas dentro de las prerrogativas propias de la autonomía de la voluntad y libertad de contratación lícita y cuyos efectos son merecedores de tutela jurídica, en cuanto tales. (p. 97)

Son las diferentes técnicas y procedimientos que utiliza el contribuyente con el objeto de minimizar el impuesto, respetando la normatividad, por lo que no entra en el campo de la evasión, estas técnicas o procedimientos tienen como fin evitar el nacimiento que la ley precisa obligación tributaria.

2.2.6. Derecho tributario

Ossorio, M. (2006) describe el derecho tributario como:

La rama del Derecho Público interno que regula la actividad del Estado en cuanto a los órganos encargados de la recaudación y aplicación de impuestos, presupuesto, crédito público y, en general, de todo lo relacionado directamente con el patrimonio del Estado y su utilización.(p. 306).

En tal sentido, el derecho tributario es el conjunto de normas jurídicas y no jurídicas, jurisprudencia, doctrina, principios y costumbres relacionadas al establecimiento y aplicación de los tributos que genera un instituto económico.

2.2.7. Cultura tributaria

Roca, C. (2008) considera que la cultura tributaria es *“un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”* (p.66). La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con cumplimiento de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que el mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país.

2.2.8. Tributos

De acuerdo a Fariñas, G. (2003) *“los tributos son una prestación obligatoria, comúnmente exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de Derecho Público”* (p.93). Los tributos son la mayor fuente de ingresos de los Estados actuales, por lo que se usan para financiar las actividades del estado y también se usan para financiar prestaciones por desempleo, inversión de escuelas públicas, etc. Los tributos provienen de la propia esencia de la historia de la sociedad, ya que están desde el principio de la creación de las comunidades en la tierra porque que suelen ser para mejorar el conjunto de esta.

2.2.9. Clasificación de los tributos

En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías:

2.2.9.1. Impuesto

Moya, E. (2002) afirma que:

Los impuestos constituyen la principal fuente de ingreso de casi todos los países y se les puede definir como una prestación pecuniaria, obtenida de los particulares autoritariamente, a título diferido, sin contrapartida y para la cobertura de las cargas públicas o para otros fines del Estado, pueden ser directos e indirectos. (p.217).

El impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago. Estos permiten que el Estado pueda ofrecer a los ciudadanos determinados bienes y servicios que están dirigidos a incrementar el bienestar social.

2.2.9.2. Tasa

Giuliani, C. (1979) sostiene que la tasa *“es una prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el estado, en virtud de una ley, por la realización de una actividad que afecta especialmente al sujeto pasivo”* (p. 115). La tasa es el tributo cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios inherentes a la soberanía del estado que se particularizan en el obligado al pago. En ese sentido, las tasas son tributos ideados para financiar servicios o actividades cuya prestación compete

únicamente al estado o municipios y que, en buena medida, resultan indispensables para los particulares como por ejemplo, la tasa de entrada a parques nacionales.

2.2.9.3. Contribuciones especiales

Según Viscaino, V. (1981), las contribuciones especiales son *“el tributo destinado a financiar el costo de alguna actividad estatal, sea un servicio de previsión social con la contraprestación de obtener un beneficio, generalmente de obras públicas”* (p. 114). La contribución se diferencia del impuesto en que el producto de éste se destina a la financiación de servicios generales o necesidades públicas genéricas, sin que se haga alusión a posibles beneficiarios indirectos o directos concretos. Y de la tasa, en que la actividad administrativa productora del beneficio o del aumento del valor no se dirige inmediatamente al beneficiario, sino a la colectividad, aunque repercuta en su favor.

2.2.10. Impuestos Municipales

Carrasquero, O. (2000) estipula que:

El impuesto municipal es una contribución, carga o tributo con que se grava en un municipio la realización de determinadas actividades o la propiedad de ciertos bienes a los fines de obtener los recursos financieros para hacer frente a los gastos públicos. (p. 34)

La autonomía municipal le permite al municipio crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponde por disposición constitucional y que le sean asignados por ordenanzas. No podrá cobrarse tasa, impuesto ni contribución que no esté establecida en ordenanza; ni podrá tener efecto confiscatorio que perjudique el desarrollo de las actividades económicas.

2.2.10.1. Impuestos sobre inmuebles urbanos

Salazar, E. (2015), afirma que:

El impuesto sobre inmuebles urbanos, conocido popularmente como derecho de frente, recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad u otros derechos reales, relacionados con bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas acerca de esos mismos bienes. <https://www.finanzasdigital.com>

Este impuesto se aplicará a los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del municipio, el hecho imponible lo constituye el ejercicio del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos ubicados dentro de la jurisdicción de este municipio y una vez producido, representa para el contribuyente, el surgimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la correspondiente Ordenanza.

2.2.10.2. Impuesto a las transacciones inmobiliarias

El impuesto a las transacciones inmobiliarias, es un tributo que se encuentra bajo la regulación del Poder Público Nacional, pero que compete su recaudación y control a las municipalidades. Según Cepeda, J. (2009), *“El hecho imponible de este impuesto lo configura el acto negociar o la transacción sobre inmuebles, que suponga una transmisión o traslado de la propiedad, a título oneroso”* (p. 12). Este tipo de impuesto, amplía la gama de los ingresos tributarios municipales, con la finalidad de que este nivel del Poder Público pueda satisfacer las necesidades de su colectivo.

2.2.10.3. Impuestos sobre vehículos

El impuesto vehicular es conceptualizado por Moya, E. (2006), como: *“un impuesto que grava a toda persona natural o jurídica que sea propietaria de un vehículo, destinados al uso o transporte de personas o cosas, que estén domiciliadas*

o domiciliadas dentro de la jurisdicción de un Municipio”(p. 485). La patente o impuesto vehicular es el gravamen que se cancela debido a la posesión de un vehículo; dicho impuesto ha de ser pagado en la jurisdicción del municipio al cual pertenece, este impuesto de ley requiere que todo ciudadano desarrolle el hábito de asumir la responsabilidad que conlleva poseer un vehículo y a su vez crear una cultura tributaria, en la que implícitamente se pueda beneficiar el contribuyente por ejemplo, a través de vías en buen estado.

2.2.10.4. Impuesto sobre espectáculos públicos

Según Acosta, H. (2007) *“el Impuesto sobre espectáculos públicos gravará la adquisición de cualquier boleto, billete o instrumento similar que origine el derecho a presenciar un espectáculo en sitios públicos o en salas abiertas al público”* (p. 197). Tiene su origen en Venezuela, en el antiguo impuesto sobre el valor y billete publicado en el año de 1936, complementado con la Ordenanza sobre policía de espectáculo cinematográficos y de Teatro del año 1941; las cuales consistían en la presentación o exhibición de espectáculos públicos en el municipio, así como las diversiones o entretenimiento que se ofrecían para la época.

2.2.10.5. Impuestos sobre juegos y apuestas lícitas

Moya, E. (2006) lo define como: *“el impuesto que se establece como motivo de sistemas de juegos, diversiones o espectáculos públicos autorizados, así como las rifas que se efectúen con ocasión de los mismos o como resultado de sorteos de cualquier naturaleza”* (p. 481).

Los juegos y apuestas lícitas son actividades reguladas que consisten en sorteos de cualquier clase de objeto por medio de cupones, vales, boletos, cédulas, máquinas de juegos, billetes, formularios o cualquier otro sistema similar a estos que sean ofrecidos en venta al público. Este impuesto es de competencia municipal, se considera causado con ocasión de la realización de juegos de envite o azar legalmente autorizados, dentro de la jurisdicción del Municipio que emita la ordenanza.

2.2.10.6. Impuestos sobre propaganda y publicidad comercial

Pessoa, D. y Sánchez, R. (2017), afirman que:

El impuesto sobre propaganda y publicidad comercial e industrial es un impuesto real porque no toma para su determinación la capacidad contributiva sino la actividad publicitaria comercial que realizan los sujetos pasivos o contribuyentes. Tiene como finalidad reglar los medios y formas de propaganda que tengan intención de beneficio económico (p. 41).

Este impuesto tiene por objeto regular y establecer el procedimiento que deben cumplir las personas cuyo producto esté relacionado con la propaganda y publicidad comercial que se realice a través de anuncios, avisos o imagen que con fines publicitarios sea editada, exhibida en bienes del dominio público municipal o en inmuebles de propiedad privada, siempre que sean visibles por el público o que sea distribuida de manera impresa en la vía pública o se traslade mediante vehículos, dentro de la jurisdicción del municipio, las cuales quedarán sujetas a las disposiciones de la Ordenanza que lo regule.

2.2.10.7. Impuesto territorial rural o sobre predios rurales

Sobre este particular el autor Zamorano, L. (2001), sostiene que

Es un impuesto anual que grava los bienes inmuebles. Es normalmente, pero no siempre, un impuesto local. En general está basado en el concepto de valor de mercado. La base impositiva puede ser la tierra únicamente, la tierra y las edificaciones o varias combinaciones de esos factores” (p. 124).

Este impuesto puede aplicarse normalmente a las propiedades comerciales, industriales y residenciales ubicadas en zonas rurales, además de la tierra y las construcciones agrícolas.

2.2.10.8. Impuesto Sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales Servicio o de Índole Similar (ISAE)

El impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar (antes denominado impuesto a la patente de Industria y Comercio), se remonta a la época medieval, cuando los señores feudales o soberanos entregaban una carta o patente a sus súbditos, lo cual representaba una autorización para que estos ejercieran una determinada actividad que podía ser industrial, comercial o un oficio; por lo cual el soberano cobraba una tasa, que era la contraprestación del servicio que se le permitía prestar al vasallo por el desarrollo de sus actividades.

Según Moya, E. (2006)

El impuesto a las actividades económicas es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios o índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro (p. 485).

En este orden, la habitualidad o eventualidad de una actividad está relacionada con la continuidad de la misma; es decir, si una persona se dedica a realizar una actividad de manera constante y regular, estará en presencia de una actividad habitual, mientras que si lo realiza esporádicamente se considerará una eventualidad, sin embargo, en ambos casos, estará sujeto a la obligación de cumplir con lo señalado en la ordenanza que regule dentro del municipio si tal actividad le genera alguna ganancia.

Por otro lado se tiene que este impuesto de acuerdo al igual que el resto cuenta con una serie de características entre las que destacan las siguientes, de acuerdo a las palabras de Moya, E. (2006) son:

- Es un impuesto local que solo será aplicado dentro de las jurisdicción de un municipio.
- Grava la actividad lucrativa que se produce por el ejercicio de la industria, el comercio, servicio o índole similar del contribuyente.
- Aunque grava los ingresos brutos originados por las ventas no se puede considerar como un impuesto al consumo.
- Se desprende por el ejercicio habitual u ocasional de una actividad lucrativa.
- Es indirecto, ya que grava manifestaciones directas de riquezas y que puede trasladarse al costo del producto.
- Es proporcional; aunque la tarifa aplicable es en unidades tributarias constantes, el monto del gravamen a pagar se determinará sobre la base de los ingresos brutos. (p. 428)

2.2.11. Alícuota

Urrutia, B. (2005) afirma que la alícuota *“es el porcentaje del impuesto que debe pagarse y se calcula sobre la base determinada a partir de la ley”* (p. 65). Cabe destacar que las ordenanzas regulan las alícuotas tributables, considerando el tipo de actividad que la persona lleve a cabo; por lo que cada ordenanza regula sus actividades, de manera independiente y considerando sus propias necesidades y características del municipio.

2.2.12. Exención

De acuerdo con Gil, S. (2015), *“la exención en términos tributarios es considerada como una técnica con la que se aminora o libera, según sea el caso, la obligación de pago de impuestos a determinadas personas, ya sean estas físicas o jurídicas”* <https://economipedia.com>

Su objetivo es establecer una distribución equitativa de la carga tributaria para incrementar el bienestar de los contribuyentes y de su capacidad económica. Y, del mismo modo, impulsar actividades que sean útiles para el desarrollo del país.

2.2.13. Exoneración

La exoneración es definida por Hidalgo, C. (2007) como:

La liberación del cumplimiento de una obligación o carga tributaria, con carácter temporal y otorgado por ley. Beneficio por el que un contribuyente sujeto pasivo del tributo es liberado de sus obligaciones tributarias. Exención o liberación del pago de una carga o deber. <https://circulocontable.fullblog.com>.

En tal sentido, es la voluntad del legislador permite que algunos hechos imponibles que normalmente estarían gravados, salgan del campo de aplicación del tributo, al calificárseles como exonerados.

2.2.14. Fiscalización

El acto de la fiscalización es un conjunto de procedimientos que tiene como objeto verificar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, velando por el correcto y oportuno pago de los impuestos que por ley corresponde

Robles, C. (2005), señala que *“la facultad de fiscalización se sustenta en el principio de desconfianza fiscal, según la cual, es deber de la administración tributaria, revisar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos”* (p. 272). En general, toda administración tributaria está dotada del poder fiscalizador a través de la potestad o facultad fiscalizadora para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos fiscalizados, lo que conlleva directamente, de ser necesario, a ejercitar sobre los contribuyentes incumplidos su potestad sancionadora.

2.2.15. Recaudación

Velásquez, E. (2007) define la recaudación como *“la actividad del Estado en lo relativo a los ingresos que obtiene a través de: Contribuciones, multas, recargos, derecho y aprovechamientos”* (p. 28). Dicho de otra manera, el objeto de la recaudación es realizar el cobro de las obligaciones tributarias que emanen del supuesto normativo contenido en las leyes establecidas por el legislador con anterioridad al hecho.

El proceso de recaudación abarca una serie de pasos que ejecutan los funcionarios del SABATRIF para la recepción, custodia, inspección y control de los ingresos al fisco municipal por concepto de impuesto de los contribuyentes ubicados en la jurisdicción.

2.2.16. Municipios

Municipio deriva del vocablo latino Municipium, nombre que le daban los romanos a los entes con personalidad jurídica, independientes, leyes propias y patrimonio distinto de los habitantes que lo conforman. Para Acosta, H. (2007), los municipios:

Son una comunidad de personas preferiblemente de familias situadas en el mismo territorio para la satisfacción de las necesidades originadas por la relación de la vecindad. Es así que se crea una solidaridad entre los habitantes de una comunidad en busca de un bien colectivo (p. 35).

Actualmente, los municipios son pequeñas divisiones territoriales de carácter administrativo de un estado, que puede comprender una o varias localidades, que son gobernados por un concejo o alcaldía. En este sentido, al municipio se le conoce como unidad primaria, por ser un territorio pequeño y por su cercanía a los

ciudadanos, su autonomía implica que en sus competencias propias no exista injerencia de otro poder público.

2.2.17. Servicios Públicos

Villegas, B. (1950) define el servicio público como *“toda actividad directa e indirecta de la administración pública, cuyo objeto es la satisfacción de las necesidades colectivas por un procedimiento de derecho público”* (p. 67). Solo se puede hablar de servicios públicos dentro de la actividad administrativa cuando tienen por finalidad satisfacer necesidades individuales de importancia colectiva. La necesidad colectiva se refiere a la necesidad sentida por una porción importante del conglomerado social. Estas necesidades colectivas se satisfacen con prestaciones en especies, periódicas y sistemáticas.

2.2.18. Hacienda Pública Municipal

La Hacienda Municipal es el órgano encargado de la recaudación e inversión de la renta del Estado, velando por los intereses y bienes del municipio a través de la planificación, dirección y control de las actividades conexas e inherentes a la misma.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su **artículo 125** expresa que *“la hacienda pública municipal está constituida por los bienes, ingresos y obligaciones que forman su activo y pasivo, así como los demás bienes y rentas cuya administración corresponda al ente municipal”* (p. 39). Es decir, la hacienda pública municipal se compone a partir de los rendimientos de sus bienes y las contribuciones que le sean determinados por la legislación local, las participaciones y otros ingresos que perciban, así como las erogaciones que realicen; pero derivado del aspecto dinámico de la función hacendaria, esta comprende cuatro funciones: Ingreso, Egreso, Deuda Pública y Patrimonio; en virtud de constituir los elementos esenciales de la actividad financiera pública.

2.2.19. Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria de Freites “SABATRIF”

Es un órgano de naturaleza pública, deliberativa, consultiva y contralora que, se encarga dentro del ámbito municipal de velar por el cumplimiento de las leyes fiscales concernientes al cobro de tributos para garantizar que la Administración Municipal cuente con los ingresos para llevar a cabo sus objetivos y sus metas en materia de desarrollo del Municipio.

El servicio autónomo nace de la necesidad de contar con un organismo que solventara la debilidad del marco jurídico establecido por la dirección de Hacienda Municipal debido al escaso nivel técnico con la cual esta afrontaba el cobro de los tributos del municipio, los cuales son de gran importancia para el financiamiento de los programas del gobierno municipal de gastos con el cual cuenta la Alcaldía Bolivariana del Municipio General Pedro María Freites. Basado en esto y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 numeral 12 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal se procede a promulgar la ordenanza de creación del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites (SABATRIF) de fecha del 15 de febrero de 2019, según Gaceta Municipal Extraordinaria N°49.

2.2.20. Municipio Bolivariano General Pedro María Freites

El Municipio Bolivariano General Pedro María Freites es uno de los 21 municipios que forman parte del Estado Anzoátegui, Venezuela, ubicado en la zona este del estado. Está dividido en cuatro parroquias: Santa Rosa, Úrica, Libertador y Cantaura; siendo Cantaura la capital del municipio, donde se establece el núcleo del gobierno municipal.

2.2.21. Autonomía Municipal en Venezuela

Velásquez, A. (2018) afirma que

La autonomía municipal es aquel dominio que tienen las alcaldías para tomar decisiones con respecto a una problemática que existe dentro de un territorio determinado, por ser el órgano político que está más cerca de la comunidad es independiente o por lo menos así lo establece las leyes. <https://www.gestiopolis.com>

Entiéndase por autonomía a la facultad que posee una persona o entidad para obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros. La autonomía municipal parte del mismo principio con respecto a la definición anterior con la singularidad de que esa autonomía está expresada en la carta magna de Venezuela y las leyes que permiten su ejecución como lo es la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

2.2.22. Ordenanzas municipales

Reciben el nombre de Ordenanzas las leyes locales emanadas de los concejos municipales; las define la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su **artículo 54 numeral 1** como *“los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local”* (p. 15).

2.3. Bases legales

Según Villafranca D. (2002) *“Las bases legales no son más que se leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto”* explica que las bases legales *“son leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite”* (p. 32).

Las bases legales constituyen un aspecto de gran importancia dentro de cualquier investigación, pues ellos proporcionan el marco jurídico del estudio que se está realizando. Las leyes rigen la conducta social de toda persona, lo que también aplica en el ámbito de organización y control de gestión municipal; con que se deben

organizar dentro de determinados cánones y hacer funcionar dentro de determinados procedimientos.

La información que se expone a continuación representa las referencias que conforman el fundamento legal de la investigación, las mismas lograron enfatizar las obligaciones que tienen los contribuyentes ordinarios del Impuesto sobre las Actividades económicas.

2.3.1. Constitución de la república bolivariana de Venezuela (CRBV) (Gaceta Oficial N° 5908: Extraordinario de Fecha de Febrero 2009)

Conforme lo establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 133** expresa que *“toda persona tiene el deber de contribuir con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”* (p. 26). Asimismo, se establece por medio del artículo 168 la autonomía municipal, entendiéndose así que todo municipio goza de personalidad jurídica, es decir, es libre en la toma de decisiones que no sean contrarias a la misma Constitución no a otras leyes. Entre la autonomía que posee se encuentra el derecho de crear, recaudar e invertir sus ingresos, que se puede traducir en la creación de un conjunto de impuestos que lo propia constitución le autoriza, con el fin de que cuente con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades del colectivo.

Artículo 168. Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos (p. 34).

Por otra parte, la Carta Magna especifica en el artículo 179 en el numeral 2 y el artículo 180, cuales son los ingresos propios que deben administrar los municipios según la potestad delegado por el poder nacional:

Artículo 179. Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística (p. 36).

Artículo 180. *La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades (p. 37).*

En estos artículos hacemos referencia al principio de legalidad y potestad que el poder nacional atribuye a los municipios para la administración de los ingresos que ellos perciben, por tal motivo a pesar de que los municipios gozan de potestad tributaria, deben de tener presente los principios de igualdad y la no retroactividad establecidos en los artículos 316 y 317, que dicho de otro modo establecen la justa recaudación de los tributos según la capacidad económica del contribuyente, entendiendo también que no existe tributo alguno que no esté establecido por la ley.

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida

de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos (p. 67).

Artículo 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio (p. 67).

2.3.2. Código Orgánico tributario (COT) (Gaceta Oficial N° 6507 Extraordinario 29 de enero de 2020)

Los impuestos municipales, no solo se rigen por la constitución, sino que además tiene su fundamento en el Código Orgánico Tributario (COT), el cual estudio todo lo relativo a los tributos, por lo cual es el marco normativo de otras leyes garantizando de esta forma la uniformidad de la rama jurídica tributaria. Sin embargo, a pesar de que establece en forma general y a nivel nacional la normativa que deben cumplir los municipios a nivel tributario, este solo se aplica en forma supletoria y así se depende en el tercer párrafo del artículo 1.

Artículo 1. Las normas de este código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios, y demás entes de la división político - territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para su creación, modificación, suspensión o recaudación de los tributos que la constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las Leyes dictadas en su ejecución (p. 1)

Asimismo, el COT expresa en el artículo 3 las leyes y los actos con fuerza de ley, en materia de tributos:

Artículo 3. Solo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la cuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas del impuesto.
3. Autorizar al poder ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que le sea remitidas por este código.

Parágrafo Primero: los órganos legislativos nacionales, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al poder ejecutivo para conceder exoneraciones requerirán la previa opinión de la administración tributaria respectiva, la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal.

Parágrafo Segundo: en ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo así como las demás materias señaladas como reserva legal por este artículo. No obstante, la ley creadora del tributo correspondiente, podrá autorizar al Ejecutivo Nacional para que proceda a modificar la alícuota del impuesto, en los límites que ella establezca (p. 2).

2.3.3. Código de Comercio (CC) (Gaceta extraordinario N° 475, 21 de Diciembre de 1955)

El Código de Comercio es otra de las leyes que regula el impuesto sobre las actividades económicas, de industria, comercio o índole similar tal y como lo establece en el artículo 1 del mismo el cual hace énfasis a lo siguiente:

Artículo 1. *El Código de Comercio rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles y los actos de comercio, aunque sean ejecutados por no*

comerciantes (p. 3). Del mismo modo el **artículo 10** señala que a efectos de esta ley se denomina comerciantes, a los que teniendo la capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles.

2.3.4. Ley orgánica del poder público municipal (LOPPM) (Gaceta extraordinario N.º 40.127, 12 de marzo del 2013)

Esta ley desarrolla los principios constitucionales relacionados al Poder Público Municipal, en cuanto a la facultad tributaria que a los municipios refiere.

Artículo 160. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

La ordenanza que cree un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal (p. 48).

Así como crea y regula los tributos según las ordenanzas, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece que ningún impuesto, tasa o contribución se podrá cobrar sin que este establecido en una ordenanza para que surja la relación jurídico-tributaria, determinando en ella el hecho imponible, el sujeto pasivo de la obligación, la base imponible, el plazo y la forma de declaración de hecho imponible, entre otras más que las leyes nacionales y estatales transfieren al tributo, a esto se refiere el artículo 163 de la ley.

Artículo 163. No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza. Las ordenanzas que regulen los tributos municipales deberán contener:

1. La determinación del hecho imponible y de los sujetos pasivos.

2. La base imponible, los tipos o alícuotas de gravamen o las cuotas exigibles, así como los demás elementos que determinan la cuantía de la deuda tributaria.
3. Los plazos y forma de la declaración de ingresos o del hecho imponible.
4. El régimen de infracciones y sanciones. Las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a aquéllas que contemple el Código Orgánico Tributario.
5. Las fechas de su aprobación y el comienzo de su vigencia.
6. Las demás particularidades que señalen las leyes nacionales y estatales que transfieran tributos. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales no podrán tener como base imponible el monto a pagar por concepto de otro tributo (p. 49).

El hecho imponible que rige al impuesto sobre actividades económicas viene dado por el ejercicio habitual de cualquier actividad que genere lucro; independientemente de si ha solicitado o no la licencia; sin minimizar el impacto que pudiera tener el establecimiento de las sanciones por la no obtención de la misma. Por su parte, el período de imposición se corresponde con el año civil; teniendo que cancelar el impuesto en base a los ingresos brutos percibidos dentro del ejercicio.

Artículo 205. El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables.

El período impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas.

El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas (p. 57).

Por otro lado, los municipios, considerando el principio de legalidad que deben cumplir los tributos, establecen dicho impuesto en ordenanzas; donde se regulan todas las obligaciones que debe cumplir el contribuyente que incurran en los hechos imponible allí tipificados.

Artículo 209. A los efectos de este tributo se considera:

Actividad Industrial: toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

Actividad Comercial: toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

Actividad de Servicios: toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia (p. 58).

En lo que respecta al monto gravable, éste se corresponde con los ingresos brutos percibidos; teniendo que la ley señala:

Artículo 210. La base imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente por las

actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en esa jurisdicción de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley o en los acuerdos o convenios celebrados a tales efectos (p. 59).

2.3.5. Ley orgánica de procedimientos administrativos (LOPA) (Gaceta 2018-01/07/1981)

La actividad administrativa se rige por los lineamientos establecidos en la ley orgánica de procedimientos administrativos.

Artículo 30. La actividad administrativa se desarrollará con arreglo a principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad. Las autoridades superiores de cada organismo velarán por el cumplimiento de estos preceptos cuando deban resolver cuestiones relativas a las normas de procedimiento (p. 3).

El artículo el también establece que, toda institución, órgano y organismo que ejercerse una actividad administrativa debe desarrollarse en base a los principios establecidos, los cuales deberán regir la forma en que desean realizar cada una de gestiones y toda actividad superior de cada organismo está en la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las mismas.

Artículo 33. Todas las entidades públicas sometidas a la presente Ley, prepararán y publicarán en la Gaceta Oficial correspondiente, reglamentos e instrucciones referentes a las estructuras, funciones, comunicaciones y jerarquías de sus dependencias. Asimismo, en todas las dependencias al servicio del público, se informará a éste por los medios adecuados, sobre los fines, competencias y funcionamiento de sus distintos órganos y servicios. Igualmente informarán a los interesados sobre los métodos y procedimientos en uso en la tramitación o consideración de su caso (p.3).

Haciendo referencia al presente artículo, todas las autoridades que rigen la materia administrativa deberán tener reglamentos, normas institucionales por las cuales estos se retiran y en la que se establecerán estructuras, funciones, jerarquías y a su misma vez deberán ser publicados en gaceta oficial dichas normas. De igual modo, deberán informar a todo aquel tercero que tenga un interés en una norma dependiendo de su caso

2.3.6. Ley orgánica de la administración pública (Gaceta Oficial N° 36.147, 17 de noviembre de 2014)

En cuanto a la creación del SABATRIF como servicio autónomo, la ley orgánica de administración pública nos dice en su **Artículo 98**. *Los institutos públicos o autónomos son personas jurídicas de derecho público de naturaleza fundacional, creadas por ley nacional, estatal u ordenanza municipal, dotadas de un patrimonio propio, con las competencias determinadas en estas* (p. 17)

2.3.5. Ordenanza de creación del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites (SABATRIF). (15 de febrero de 2019).

Esta ordenanza tiene por objeto la creación del Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria del Municipio General Pedro María Freites, el cual funciona como un Servicio Autónomo Municipal, que goza de personalidad jurídica propia y está dotado de patrimonio propio separado de los bienes municipales, a los solos fines de carácter institucional, relacionados con el ejercicio oportuno y efectivo de las funciones comprendidas en la Potestad Tributaria establecida en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y vinculadas a los actos de recaudación y percepción de los ingresos propios previstos en el artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo previsto en el Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Se organiza como una entidad de carácter técnico, dependiente del Alcalde o Alcaldesa, correspondiéndole, entre otras, las siguientes competencias generales: la liquidación y recaudación de los impuestos municipales, intereses, sanciones y otros accesorios, la aplicación de las Ordenanzas Tributarias y las tareas de fiscalización y control del cumplimiento voluntario, la aplicación de normas tributarias sobre los derechos y obligaciones que de ello se derivan y las otras atribuidas a la materia.

2.3.6. Ordenanza de creación y aplicación de la unidad de cálculo impositivo del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites. (Julio de 2019).

Esta ordenanza tiene por objeto la creación de la Unidad de Calculo Impositivo del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites (UCIFRE), que será utilizada como multiplicador único a los fines de establecer el monto en la moneda que corresponde para la determinación de las obligaciones impositivas, de contribuyentes, multas, intereses y otros, que deban ser efectivamente cancelada por contribuyentes como fuente de ingresos municipales del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites, dejando a salvo que se pueden utilizar de manera específica otros métodos de cálculo diferentes a dicha Unidad, de acuerdo a las Ordenanzas que rigen los diversos elementos.

Esta Unidad de Calculo Impositivo, articulada con otras variables, como la Unidad Tributaria que establece el Ejecutivo Nacional en la forma que le corresponde, permite que mediante resolución del Superintendente Tributario Municipal establecer, en atención a la situación económica y financiera del municipio, establecer, la referencia del mínimo y máximo a cancelar por el contribuyente a la Administración Tributaria Municipal, por todos los servicios que preste el municipio, ya sean administrativos, prestaciones o de otra índole, en periodos trimestrales, en conformidad con el impacto económico y financiero que a nivel local se produzca.

2.3.7. Ordenanza de reforma parcial de la ordenanza de impuesto sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales Servicio o de Índole Similar del Municipio General Pedro María Freites. (Diciembre 2019).

El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es definido por esta ordenanza en su artículo 10:

Artículo 10.- El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, de cualquier actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar, con fines lucrativos de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables. El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas (p. 29).

Con respecto a la base imponible, será constituida por el monto de los ingresos brutos percibidos por el sujeto pasivo, entendiéndose como ingresos brutos, la suma total de todos los ingresos recibidos durante un periodo de tiempo determinado, siempre y cuando estos no estén afectados ni disminuidos por ningún concepto como pueden ser devoluciones, descuentos, deducciones y que no sean consecuencia de un préstamo o similares.

Artículo 53. La base imponible está constituida por el monto de los ingresos brutos efectivamente percibidos, por el sujeto pasivo en razón de las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, que deban reputarse como ocurridas en ésta, de conformidad con la presente Ordenanza y el ordenamiento jurídico vigente. Se entiende por ingresos brutos, todos los proventos y caudales que recibe una persona natural, jurídica, entidad o colectividad que constituya una unidad económica,

disponga de patrimonio o tenga autonomía funcional, que ejerza actividades industriales, comerciales, de servicios o de índole similar, por cualquier causa relacionada con las actividades a que se dedique, siempre que su origen no comporte la obligación de restituirlo en dinero o en especie, a las personas de quienes los ha recibido o a un tercero y que no sean consecuencia de un préstamo o de un contrato semejante (p. 42).

En cuando a la determinación del impuesto sobre actividades económicas, esta ordenanza en su **artículo 60** expresa: *“Se aprueba el Clasificador de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, que forma parte integrante de esta Ordenanza adjunto como Anexo Único”* (p. 48). Se especificara el contenido de dicho clasificador en el artículo 61 el cual expresa:

Artículo 61. El Clasificador de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, consistirá en la determinación de la tarifa a aplicar a cada contribuyente, obtenida según la actividad económica que desarrolle, cada tarifa podrá contener a su vez un mínimo tributable, expresado en Unidades Tributarias a pagar.

El clasificador de actividades económicas expresará los siguientes:

- 1.- El código asignado a cada actividad.
- 2.- El tipo de actividad.
- 3.- El código, el ramo y el grupo correspondiente.
- 4.- La alícuota o tarifa porcentual que corresponde pagar por el ejercicio de cada actividad.
- 5.- El mínimo tributable que corresponde a cada actividad, expresado en unidades tributarias, en aquellos casos que resulte procedente (p. 48).

A manera de dar seguimiento y llevar un control de contribuyentes que ejerzan actividades establecidas por la Ordenanza de impuesto sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales Servicio o de Índole Similar, la Administración Tributaria Municipal creara y mantendrá debidamente actualizado un registro de contribuyentes del Impuestos Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar, esto según lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ordenanza de impuesto sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales Servicio o de Índole Similar.

Artículo 64. Con el objeto de determinar el número, la ubicación y demás características de los establecimientos que ejerzan las actividades objetos del impuesto previsto en esta Ordenanza, que operen en jurisdicción de este Municipio y con el propósito de efectuar la calificación o de fijar el impuesto que cada contribuyente deberá pagar al fisco Municipal por el ejercicio de actividades a que se refiere esta ordenanza, la Administración Tributaria Municipal formará y mantendrá debidamente actualizado el Registro de Contribuyentes del Impuestos Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites del Estado Anzoátegui (p. 49).

Artículo 65. El Registro de Contribuyentes previsto en el artículo anterior, se conformará de manera que permita:

1. La ubicación del código de identificación asignado por la Administración Tributaria Municipal al contribuyente, el cual deberá indicar:
 - La ubicación territorial del contribuyente.
 - La identificación de la actividad o de las actividades desarrolladas por el contribuyente y su identificación según el clasificador de actividades.
 - El número de la Licencia asignada al contribuyente.
 - El número asignado al contribuyente.
 - El año de inscripción del contribuyente en el registro.

2. Determinar el número de contribuyentes.
3. Determinar la ubicación del establecimiento o sede fija del contribuyente.
4. Controlar la asignación y registrar la licencia que corresponde a cada contribuyente.
5. Determinar el RIF del contribuyente.
6. Registrar la alícuota o tarifa aplicada al contribuyente, según la actividad desarrollada y determinada en el Clasificador de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Bolivariano Gral. Pedro María Freites del Estado Anzoátegui.
7. Llevar un control sobre los impuestos y derechos pendientes a favor del Fisco Municipal por concepto de impuestos, intereses, multas, recargos y otros accesorios que le corresponda pagar al contribuyente, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza, además de registrar los pagos realizados por los contribuyentes durante el ejercicio de su actividad en el Municipio.
8. Identificar a los contribuyentes que por cualquier causa hayan cesado en el ejercicio de sus actividades.
9. Identificar a los contribuyentes que hayan modificado el objeto de sus actividades declaradas en ejercicios anteriores.
10. Identificar a los contribuyentes o responsables que mantengan deudas atrasadas con el Fisco Municipal por concepto de impuestos o accesorios previstos en esta Ordenanza.
11. Identificar a los contribuyentes que hayan sido objeto de fiscalizaciones y de la formulación de reparos.
12. Identificar a los contribuyentes que hayan sido objeto de sanciones.
13. Identificar a los contribuyentes que hayan suministrado datos falsos en sus declaraciones de ingresos brutos.
14. Identificar las cesiones o traspasos de propiedad o de alquiler de los inmuebles que sirven de establecimiento permanente o sede fija de los contribuyentes sujetos al impuesto previsto en esta Ordenanza.
15. Determinar el monto de los ingresos brutos declarados por el contribuyente.
16. Determinar la fecha de inicio o de cesación de las actividades desarrolladas por el contribuyente.

17. Obtener otros datos del contribuyente que se relacionen con la aplicación de la presente Ordenanza (p. 59).

Las inscripciones en dicho registro serán actualizadas anualmente, de manera que los contribuyentes deben comunicar a la Administración Tributaria Municipal, en treinta días siguientes a su ocurrencia cualquier cambio experimentado en sus establecimientos, relacionados con los requisitos, condiciones, recaudos y demás procedimientos establecidos en la Ordenanza. Mientras tanto, las inscripciones de nuevos contribuyentes se realizarán en el primer trimestre de cada año, de tal manera que la Administración Tributaria Municipal realizará las notificaciones correspondientes, a través de los medios que estime pertinentes.

Artículo 66. Las inscripciones en el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites del Estado Anzoátegui, se actualizarán anualmente, en este sentido, los contribuyentes se obligan a comunicar, en los Treinta días siguientes a su ocurrencia, a la Administración Tributaria Municipal, los cambios experimentados por sus establecimientos, relacionados con los requisitos, condiciones, recaudos y demás procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Parágrafo único: La inscripción de nuevos contribuyentes y la actualización de los datos de los contribuyentes inscritos en el registro, se realizarán en el primer trimestre de cada año, a cuyos efectos la Administración Tributaria Municipal deberá realizar las notificaciones correspondientes, a través de los medios que estime pertinentes (p. 50).

Una vez cumplidos todos los deberes formales y el pago de los impuestos, el contribuyente podrá solicitar Solvencia Municipal ante la Administración Tributaria Municipal. **Artículo 144.**-*Los contribuyentes, que hayan cumplido todos los deberes formales y con el pago de los impuestos y sus accesorios, estipulados en esta Ordenanza, podrán solicitar por ante la Administración Tributaria Municipal la solvencia correspondiente (p. 77)*

En cuanto a suspensión de licencia y cierre temporal del establecimiento el artículo 186 expresa:

Artículo 186. Sin menoscabo de lo estipulado en esta Ordenanza, se ordenará la suspensión de la Licencia y cierre temporal del establecimiento, en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente, sujeto pasivo o responsable, realice actividades que no se corresponda con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la Licencia concedida. La suspensión estará vigente mientras persista la causa de la misma, si esta persistiera por un lapso superior a tres (3) meses calendarios, la Administración Tributaria Municipal, iniciara de oficio el procedimiento para la anulación definitiva de la Licencia, de la exclusión en el registro de contribuyentes y del cierre definitivo del establecimiento.
2. Cuando el contribuyente, sujeto pasivo o responsable, incurra en cualquiera de los ilícitos económicos establecidos en el artículo 114 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario. A los efectos de la determinación de los ilícitos económicos, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos establecidos en el artículo 114 de la mencionada Constitución, se aplicarán, por analogía, las definiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Defensa Popular Contra el Acaparamiento, la Especulación, el Boicot y cualquier otra Conducta que Afecte el Consumo de los Alimentos o Productos Sometidos

al Control de Precios, sin menoscabo de lo estipulado por el artículo 29 ejusdem.

3. Cuando por circunstancias sobrevinientes, la Administración Tributaria Municipal determinare que el contribuyente, sujeto pasivo o responsable, suministró Información o documentos falsos para la obtención de la licencia que le expidió, la suspensión se mantendrá vigente hasta que el contribuyente efectúe correcciones que procedan; caso contrario, la Administración Tributaria Municipal, procederá a la anulación definitiva de la licencia según el procedimiento previsto en esta Ordenanza.
4. Cuando el establecimiento fuere vendido, traspasado o enajenado en cualquier forma, sin estar solvente con los impuestos municipales, mientras no se haga efectivo el pago correspondiente.
5. En caso de incumplimiento en el pago de los impuestos determinados, multas o tasas administrativas establecidas en esta Ordenanza, hasta que se realice dicho pago.
6. Cuando esté pendiente el pago de liquidación complementaria del impuesto, consideradas definitivas y firmes, producto de revisiones fiscales, mientras no haga el pago efectivo correspondiente.
7. Cuando hubiere cualquier otra transgresión de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Parágrafo primero: En el supuesto previsto en el numeral 7, el cierre temporal oscilará entre dos (2) y diez (10) días, según la gravedad de la falta en que incurra el contribuyente.

Parágrafo segundo: La suspensión o anulación de la Licencia, cierre temporal o definitivo del establecimiento, según resultare procedente, no eximirá del pago al contribuyente sancionado, cuando adeudare al Fisco Municipal por concepto de Impuestos, multas, recargos e intereses.

Parágrafo tercero: Cuando un mandatario, representante, agente o comisionista incurra en infracciones en ejercicio de sus funciones, los contribuyentes representados, serán responsables por las sanciones pecuniarias, sin perjuicio de su acción de reembolso contra aquellos.

Parágrafo cuarto: Para ordenar la cancelación de las licencias expedidas, de las desincorporaciones del Registro de Contribuyentes y del Cierre de Establecimientos, así como; de la

notificación de la decisión respectiva, la Administración Tributaria Municipal, deberá abrir, sustanciar y decidir, mediante Resolución, el respectivo expediente, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y garantizando al contribuyente el derecho a la defensa y al debido proceso establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (p. 89-90).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En toda investigación es de importancia fundamental que los datos y relaciones que establecen los resultados obtenidos o nuevos conocimientos tengan el grado máximo de confiabilidad. Para ello se planeó una metodología o procedimiento ordenado que se sigue para establecer los hechos y fenómenos hacia los cuales está encaminado el significado de la investigación. Arias, F. (2006) explica el marco metodológico como el *“Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”* (p.16).

La metodología es la actividad primordial dentro de la investigación, se puede definir como el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema observado en el SABATRIF, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el “cómo” se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que se estudia. En este capítulo, se presentan todos los estudios realizados al problema detectado, abordando su diagnóstico, mediante un conjunto de métodos, herramientas y procedimientos, recurriendo al uso de técnicas y herramientas de recolección de datos tales.

3.1. Tipo de investigación

Según Hernández, S. (2001), establece que: *“La investigación descriptiva busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidad, y cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, midiendo y evaluando diversos aspectos, dimensiones y/o componentes del fenómeno a investigar”* (p. 61). En relación a esto, se puede decir que la investigación será de tipo descriptiva, ya que se emplea una caracterización mediante la evaluación del sistema de recaudación tributaria en

materia de impuesto sobre las actividades económicas, Caso: Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria de Freites (SABATRIF), de la Alcaldía Bolivariana del Municipio General Pedro María Freites, Estado Anzoátegui. I Trimestre 2020, determinando así los factores internos y externos que inciden en la aplicación de la normativa legal.

3.2. Diseño de la investigación

Kerlinger, F. (2002), sostiene que *“generalmente se llama diseño de investigación al plan y a la estructura de un estudio. Es el plan y estructura de una investigación concebidas para obtener respuestas a las preguntas de un estudio”* (p. 83). En mérito de ello, el término diseño de investigación se refiere al plan o estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente planteado en el estudio.

El trabajo corresponde con un diseño documental y de campo. A continuación se definen de la siguiente manera:

3.2.1. Investigación documental

Se desarrolló un diseño documental que se fundamenta en la exploración, y determinar, identificar y describir los elementos involucrados a estudiar y que se han abordado por otros autores en medios impresos (libros, revistas, investigaciones, otros), electrónicos (internet) y para darle repuestas claras y precisas a los objetivos planteados.

Así mismo, Bavaresco, A. (2006), considera que:

La investigación documental o bibliográfica constituye prácticamente la investigación que da inicio a casi todas las demás, por cuanto permite un conocimiento previo o bien el soporte documental o bibliográfico vinculante al tema objeto de estudio, conociéndose los antecedentes y quienes han escrito sobre el tema (p. 28).

En concordancia con el diseño de investigación planteado se procede, a la revisión de bibliografías, actas, ordenanzas, páginas web, leyes y otras para extraer de las mismas todos aquellos aspectos relacionados con el tema, analizar la información obtenida y en función de ésta dar respuestas a las interrogantes planteadas, para construir un plan competente y eficiente que satisfaga las necesidades de la dirección del SABATRIF del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites de la ciudad de Cantaura Estado Anzoátegui.

3.2.2. Investigación de campo

Según Arias, F. (1999), la investigación de campo;

Es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes de allí su carácter de investigación no experimental (p. 16)

Asimismo esta investigación responde a un diseño de campo porque es necesario estar en constante comunicación con el personal que labora en la dirección del SABATRIF, ya que se espera tomar la información directamente de las fuentes primarias. Considerando que se pretende evaluar el sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas en el I Trimestre del 2020; de información ya existente, suministrada por dicha dirección a través de la recolección de datos, bajo la modalidad de encuesta.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población, es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento

determinado. En el caso de que la problemática tenga lugar en un organismo del Estado, cada uno de los componentes del mismo se constituye en el universo estudiado. Ahora bien, la población es el estrato de ese universo, que está directamente relacionado con la problemática, es decir son las unidades de análisis. Arias, F. (2006), indica que:

La población, o en términos más precisos población objetivo, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio (p. 81).

En este sentido, la población constituye todos los elementos que están relacionados con el problema y que pueden aportar datos de valor para el logro de los objetivos. De allí que la población de la presente investigación estará conformada por dos extractos:

1. El personal del SABATRIF, pues son ellos directamente los involucrados en el proceso de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas. Siendo este conformado por un total de 28 funcionarios.

Tabla 3.1. Población

Cargo	N° de Funcionarios
Superintendente municipal tributario	1
Directora general sectorial de fiscalización, recaudación, liquidación y cobranza.	1
Directora de administración, recursos humanos, presupuesto y calidad de vida.	1
Jefa de recursos humanos.	1
Jefa de aforo.	1
Jefa de oficina atención al contribuyente.	1
Jefa de licores.	1
Coordinadores de contabilidad.	1
Coordinadora de presupuesto.	1
Analista de recaudación.	1
Analista de liquidación.	1
Coordinadora de fiscalización y recaudación.	1
Analista de fiscalización.	2
Fiscal.	6
Asesora de atención al contribuyente.	1
Archivista de aforo.	1
Asistente de archivo.	1
Auditor.	5
Total	28

Fuentes: Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria de Freites (2021).

2. Los contribuyentes siendo un total de 1000 contribuyentes.

3.3.2. Muestra

Gabaldon, N. (2001) expresa que

Una muestra, es un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo, la muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de la población. (pág. 9).

Por otro lado Hernández citado en Castro (2003), expresa que *"si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra"* (p. 69).

Para el primer extracto, por ser un grupo pequeño de funcionarios del SABATRIF, no se aplicarán técnicas muestrales, por lo que se precedió a efectuar un estudio censal, es decir, se trabajó con todas las unidades poblacionales constituidas por los 28 funcionarios del SABATRIF.

Mientras que para el segundo grupo poblacional se utilizara el muestreo aleatorio simple, donde cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado para integrar la muestra.

Se considera que:

Z = nivel de confianza (95%)

P= probabilidad a favor (0,5)

q= probabilidad en contra (0,50)

N= población (1000)

e= error de estimación (5%) = (0.05)

n= tamaño de la muestra

Datos:

$$n=?$$

$$e= 5\% = 0,05$$

Z= 1,96 según la tabla del nivel de confianza del 95%

$$N= 1000$$

$$q = 0,50$$

$$n = \frac{Z^2 P q N}{Ne^2 + Z^2 P q}$$

$$n = \frac{(1,96)^2(0,5)(1 - 0,50)(1000)}{(1000)(0,50)^2 + (1,96)^2(0,50)(1 - 0,50)}$$

$$n = \frac{(3,8416)(0,50)(0,50)(1000)}{(1000)(0,0025) + (3,8416)(0,50)(0,50)}$$

$$n = \frac{(3,8416)(0,25)(1000)}{(2,5) + (3,8416)(0,25)}$$

$$m = \frac{960,4}{(2,5) + (0,9604)} = \frac{960,4}{2,401} = 400$$

Considerando una población **1000** contribuyentes que tienen la obligación de recaudar y disminuir la evasión de los impuestos municipales, la fórmula aplicada corrobora un total de muestra de **400** contribuyentes a los cuales se les realizara unas encuestas para saber efecto que causa en ellos los mecanismos utilizados para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas por el SABATRIF.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con el propósito de obtener la información necesaria para el logro de los objetivos se considerará conveniente utilizar técnicas e instrumentos de recolección que contribuyeron a la obtención de datos necesarios para la investigación Morales, V.

(1999), define a las técnicas de recolección de datos como *“los procedimientos o conjuntos estructurados de actividades mediante las cuales se observan hechos de la realidad”* (p. 56).

3.4.1. Técnicas

3.4.1.1. Revisión documental

Según Hurtado, J. (2002) la define como: *“El proceso mediante el cual un investigador recopila, revisa, analiza, selecciona y extrae información de diversas fuentes, acerca de un tema en particular”* (p. 83). Esta técnica fue de gran ayuda, debido a que mediante la búsqueda de información en libros, folletos, se pudo obtener información relevante para el desarrollo de dicha actividad.

3.4.1.2. Encuesta

La técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz. Según Tamayo y Tamayo, M. (2003), la encuesta *“es aquella que permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida”* (p. 24)

Las encuestas son un método de investigación y recopilación de datos utilizados para obtener información de personas sobre diversos temas. Las encuestas tienen una variedad de propósitos y se pueden llevar a cabo de muchas maneras dependiendo de la metodología elegida y los objetivos que se deseen alcanzar. Los datos suelen obtenerse mediante el uso de procedimientos estandarizados, esto con la finalidad de que cada persona encuestada responda las preguntas en una igualdad de condiciones para evitar opiniones sesgadas que pudieran influir en el resultado de la investigación o estudio.

3.4.1.3. Observación directa

Por medio de esta técnica el investigador será participe en el desarrollo del fenómeno que observa y que estudia.

Hurtado, J. (2002) la define como: *“Un proceso de atención, recopilación, selección y registro de información que permite analizar los eventos dentro de una visión global y apoyándose en sus sentidos”* (p. 68). Esta técnica es de vital importancia porque gracias a ella, se puede detectar la situación problema, relacionada al cumplimiento de los deberes formales del impuesto al valor agregado, realizado mediante visualización directa y cercana en la misma empresa.

3.4.2. Instrumentos

3.4.2.1. Revisión bibliográfica.

De acuerdo a Gálvez (2002), *“la revisión bibliográfica es un procedimiento estructurado cuyo objetivo es la localización y recuperación de información relevante para un usuario que quiere dar respuesta a cualquier duda relacionada con su práctica”* (p. 25). Para llevar a cabo este trabajo resulta necesario acudir a fuentes bibliográficas que permitan ampliar los conocimientos acerca del tema en estudio. Esta técnica se basa en la obtención de información mediante la revisión de material bibliográfico tales como: textos, manuales de la organización, tesis e informes.

3.4.2.2. Cuestionario

Balestrini, L. (1997) afirma que: *“Un cuestionario es un proceso estructurado de recogida de información a través de la complementación de una serie de preguntas, estas preguntas pueden ser tanto cerradas como abiertas”* (p. 155). Por lo tanto, para el cuestionario permitirá realizar una serie de preguntas sobre un determinado aspecto, formuladas a personas que se consideran relacionadas con el mismo, donde la formulación de las preguntas depende del índole del problema a estudiar y de los aspectos para formularlo.

En este sentido, el cuestionario que será aplicado a la primera población del estudio y constara de trece (13) ítems, con cuatro (4) alternativas de respuestas cerradas, mientras que para la segunda población se aplicara un cuestionario de ocho (8) ítems, con dos (2) alternativas de respuestas cerradas.

3.4.2.3. Diario de campo

Obando (1993) dice que el diario de campo es:

Un instrumento de registro de información procesal que se asemeja a una versión particular del cuaderno de notas, pero con un espectro de utilización ampliado y organizado metódicamente respecto a la información que se desea obtener en cada uno de los reportes, y a partir de diferentes técnicas de recolección de información para conocer la realidad, profundizar sobre nuevos hechos en la situación que se atiende, dar secuencia a un proceso de investigación e intervención y disponer de datos para la labor evaluativa posterior (p. 309).

El diario de campo es un instrumento que asemeja un cuaderno de navegación el cual es definido por una estructura, un registro descriptivo de lo observado y un análisis de lo registrado. El registro de datos es una anotación completa, ordenada y detallada que favorecerá a una revisión posterior. El análisis del diario de campo será proceso introspectivo que facilitara la observación de lo realizado en conjunto con el desarrollo de un sentido crítico.

3.5. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

Sabino, C. (2002), establece que: *“El análisis y procesamiento de datos, comprende la recopilación, selección, ordenamiento y clasificación de los datos obtenidos para implementar técnicas cualitativas o cuantitativas que permitan evidenciar la relación de los datos obtenidos con el tema de estudio”* (p.110)

3.5.1. Estadística descriptiva

Según Hernández, R., Fernández, F. y Baptista, P. (2003) *“la estadística descriptiva es describir los datos, valores o puntuaciones obtenidas para cada variables”* (p. 343). Para la presentación de la información se utilizó como técnica la estadística descriptiva que permitirá realizar los análisis considerando tablas de doble entrada, alternativa de respuesta, frecuencias y porcentajes de cada uno de los ítems respondidos por los sujetos en función de los objetivos. Se procederá a la presentación gráfica de los resultados, mediante gráficos de barras, facilitando de esta manera llegar a establecer las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

3.5.2. Escala Likert

Este tipo de escala debe su nombre a Rensis Likert, fue desarrollado en los años treinta y puede ser visto como un grupo de ítems presentados en forma de afirmaciones, ante las cuales se solicita las reacciones de los sujetos a las que les aplica la escala. Para Hernández, Fernández y Baptista (2010)

(...) se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que exprese su reacción eligiendo uno de los cuatro puntos o categorías de la escala. A cada punto se le asigna un valor. Así, el participante obtiene una puntuación respecto de la afirmación y al final su puntuación total, sumando las puntuaciones obtenidas en relación con todas las afirmaciones. (p. 245)

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Aspectos generales del SABATRIF

4.1.1. Nombre o Razón Social del SABATRIF:

Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria Freites.

4.1.2. Ubicación Geográfica del SABATRIF:

Palacio Municipal, Calle Freites, entre Calle Ribas y Calle Ricaurte frente a la Plaza Bolívar, Cantaura, estado Anzoátegui, Venezuela.

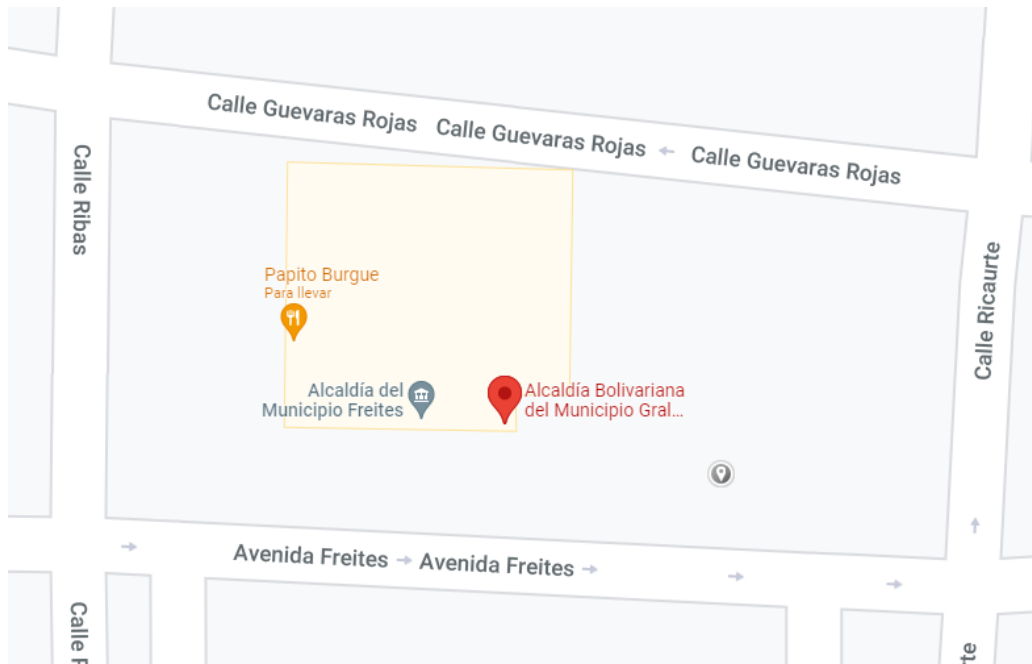


Gráfico 4.1. Ubicación geográfica del SABATRIF.

4.1.3. Objetivo del SABATRIF

El objetivo del SABATRIF es velar porque sus finanzas sean sanas y sostenibles en el tiempo. Además, asesorar al Alcalde en la formulación de políticas financieras, fiscales y económicas y se encarga del recaudo de los ingresos y pagos de las obligaciones a cargo del municipio.

4.1.4. Misión del SABATRIF

Ser un organismo altamente profesional y técnico, que se auto sustente con los recursos suficientes para garantizar que la administración municipal cuente con los ingresos por tributos municipales, que permita llevar a cabo los objetivos y cumplir con las metas.

4.1.5. Visión del SABATRIF

Convertirse en un servicio público modelo, con calidad en los procesos de recaudación y atención oportuna a los contribuyentes y usuarios del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites.

4.1.6. Objetivos Organizacionales del SABATRIF

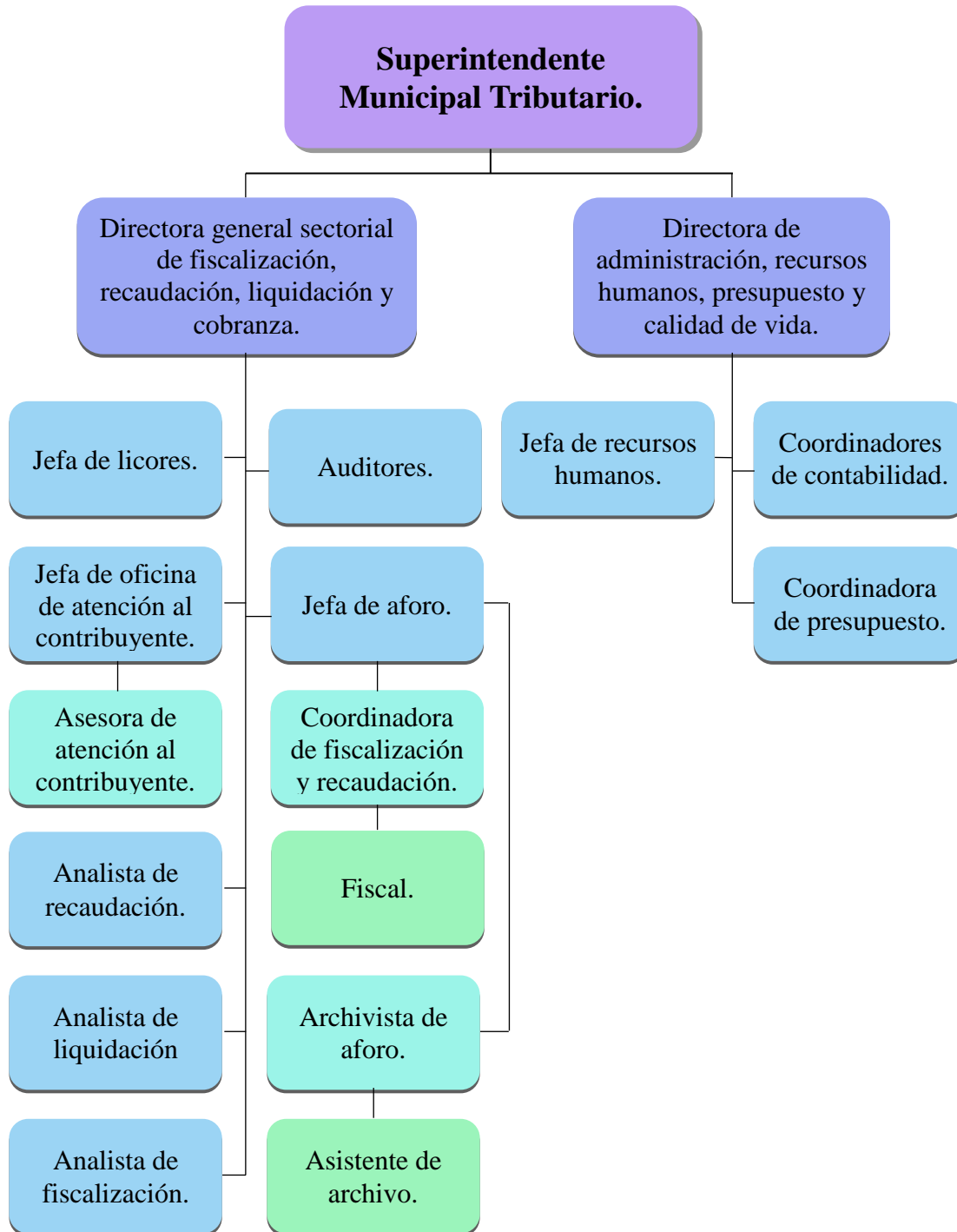
Conciencia del Deber Social: Es la actitud permanente de servicio, orientada a la participación ciudadana. Implica el desarrollo de iniciativas solidarias, abocadas al control fiscal sobre las bases jurídicas vigentes en la materia.

Compromiso Organizacional: Es la capacidad de conocer y comprender la estructura de la organización y orientar su actuación profesional de acuerdo con los valores, principios y objetivos de la misma.

Visión de Futuro: Es la capacidad de visualizar al Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria Freites (SABATRIF) como un organismo de excelencia en la Administración Pública, orientando su accionar a la consecución de metas y objetivos institucionales.

Planificación y Gestión: Son los procesos y estrategias establecidas para conducir proyectos del Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria Freites (SABATRIF), verificando la ejecución presupuestaria, costos y tiempo. Implica determinar prioridades, tiempo y recursos de manera efectiva.

4.1.7. Estructura Organizativa



4.2. Presentación y análisis de los resultados

Conseguir respuesta a las interrogantes de la investigación es el resultado de establecer contacto con las unidades de análisis de manera sistematizada y luego procesar los datos obtenidos a través de técnicas de análisis apropiadas para alcanzar la información requerida. El análisis e interpretación de los resultados según **Hurtado (2010)**, “*Son las técnicas de análisis que se ocupan de relacionar, interpretar y buscar significado a la información expresada en códigos verbales e icónicos*” (p. 17).

4.2.1. Describir el proceso actual para la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas que tiene el SABATRIF.

Para el análisis e interpretación de nuestro primer objetivo específico se hizo necesario aplicar una técnica de recolección de información de tipo cuestionario el cual se conformó de un total de trece (13) preguntas cerradas referente al tema de investigación, la misma se aplicó a los veintiocho (28) integrantes de la muestra seleccionada del personal del SABATRIF.

Pregunta N°1. ¿Al momento de la inscripción el SABATRIF se cerciora que la documentación que presenta el contribuyente corresponda con la información requerida para expedir la licencia según ordenanza municipal?

Tabla 4.1. Presentación de la información requerida.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	08	28,6%
b) Frecuentemente	20	71,4%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022).

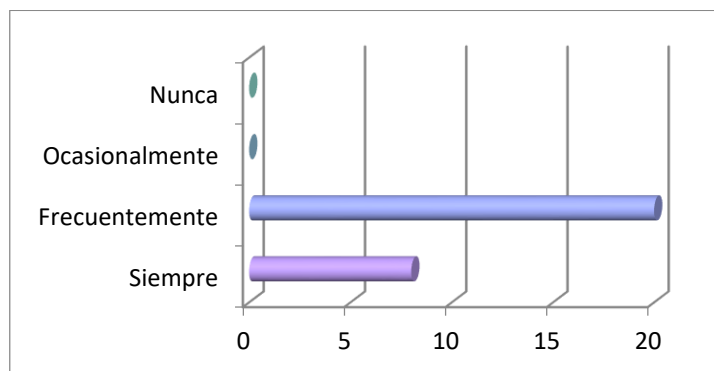


Gráfico 4.2. Presentación de la información requerida.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: Como se puede observar en la presente tabla, el 28,6% de los funcionarios del SABATRIF manifestaron revisar exhaustivamente la documentación que presenta el contribuyente para solicitar la licencia, mientras que el 71,4% restante indica que frecuentemente se cumple con este procedimiento. Siendo esta una fortaleza en el sistema de recaudación del impuesto, ya que al verificar la información suministrada el contribuyente permita a los funcionarios del SABATRIF establecer si es viable la solicitud y si se cumple con los requisitos indispensables para el otorgamiento de la licencia.

Pregunta N° 2. ¿El SABATRIF cuenta con formularios de inscripción donde se especifique número, ubicación y características de los establecimientos?

Tabla 4.2. Formularios específicos para la inscripción de contribuyente.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	28	100%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

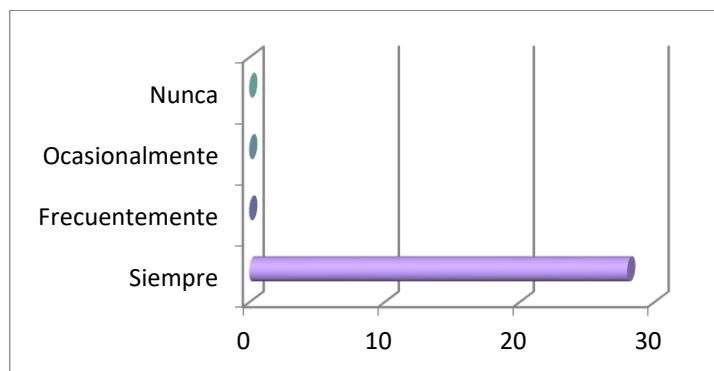


Gráfico 4.3. Formularios específicos para la inscripción de contribuyente.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: Se concluye que el 100% de los encuestados manifestaron cumplir y contar con formularios de inscripción donde se especifica el Registro único de Información Fiscal (RIF), ubicación, características del establecimiento, año de inscripción, la identificación de la actividad o actividades a desarrollar por el contribuyente y su identificación según el clasificador de actividades económicas. Dando cumplimiento con el **Art. 65** de la ordenanza municipal.

Pregunta N°3. ¿El SABATRIF actualiza periódicamente el registro de contribuyentes del impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar?

Tabla 4.3. Actualización del registro de contribuyentes.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	0	0%
b) Frecuentemente	10	35,7%
c) Ocasionalmente	14	50%
d) Nunca	04	14,3%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

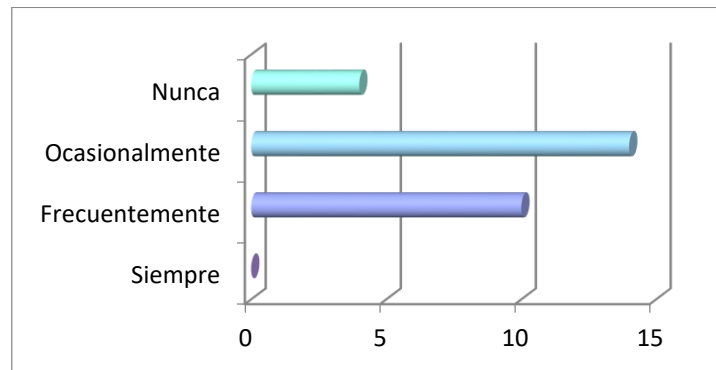


Gráfico 4.4. Actualización del registro de contribuyentes.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: De acuerdo con la información reflejada en la tabla 4.3., se tiene que del total de los sujetos informantes, el 50% respondió que ocasionalmente se actualiza el registro del contribuyente, el 35,7% contestó que frecuentemente lo realizaban y un 14,3% restante indicó que nunca. Se observa una tendencia negativa en la actualización del contribuyente, presentando el departamento una debilidad por la carencia de un registro actualizado y confiable del contribuyente, lo cual se traduce en una fuga de ingresos para el estado y el incumplimiento del **Art. 66** de la ordenanza municipal el cual estipula que “..Se actualizara anualmente, en este sentido, los contribuyentes se obligan a comunicar, en los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia, a la administración tributaria municipal, los cambios relacionados con los requisitos, condiciones, recaudos y demás procedimientos establecidos...”

Pregunta N°4. ¿El SABATRIF ejecuta de manera manual el proceso de determinación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios e índole similar?

Tabla 4.4. Determinación del impuesto.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	28	100%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

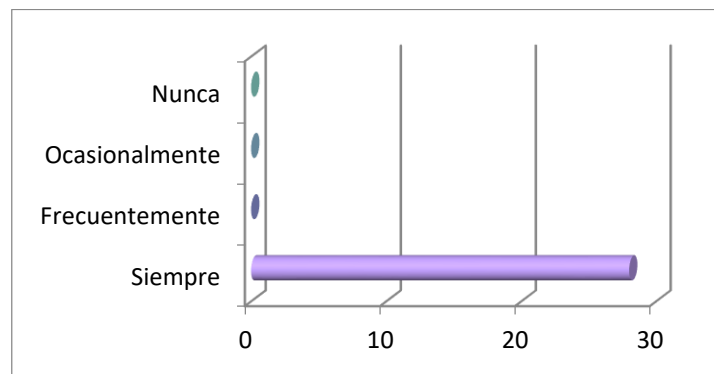


Gráfico 4.5. Determinación del impuesto.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: La tabla anterior muestra que el 100% de los sujetos indicaron que el proceso de determinación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios e índole similar se ejecuta de manera manual lo cual representa una debilidad en el sistema de recaudación que conlleva a la ineficiencia del mismo.

Pregunta N° 5. ¿El SABATRIF cuenta con el recurso humano necesario para cumplir con sus objetivos?

Tabla 4.5. Disponibilidad de funcionarios.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	28	100%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

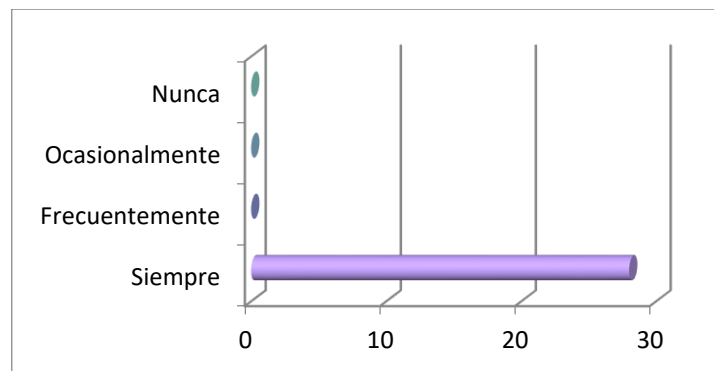


Gráfico 4.6. Disponibilidad de funcionarios.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: En la presente pregunta se observa que el 100% de los sujetos indicaron que siempre cuentan con funcionarios disponibles para el cumplimiento de los objetivos planteados lo cual, influye positivamente en la gestión operativa del SABATRIF.

Pregunta N° 6 ¿La base imponible del impuesto sobre actividades económicas, industria, comercio e índole similar se fija de acuerdo a la ordenanza?

Tabla 4.6. La base imponible del impuesto sobre las actividades económicas.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	28	100%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

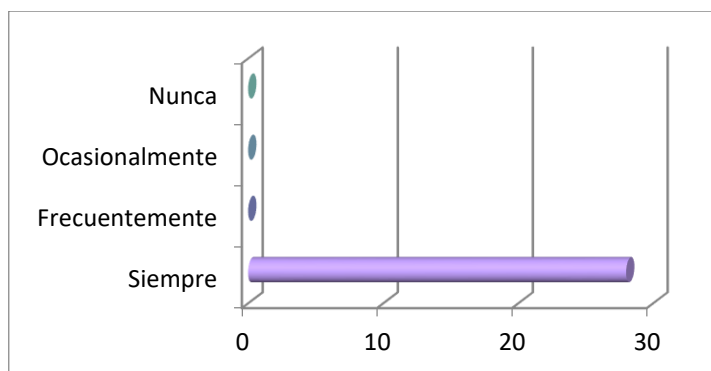


Gráfico 4.7. La base imponible del impuesto sobre las actividades económicas.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: En este caso se tiene que el 100% de los funcionarios del SABATRIF manifiestan dar cumplimiento al Art. 53 de la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios e índole similar, el cual indica que la base imponible está constituida por el monto de los ingresos brutos efectivamente percibidos por el sujeto pasivo en razón de las actividades económicas u operaciones en la jurisdicción del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites del Estado Anzoátegui.

Pregunta N° 7. ¿Respetan los contribuyentes el porcentaje del impuesto sobre actividades económicas, industria, comercio e índole similar de acuerdo con la alícuota fijada por la ordenanza municipal?

Tabla 4.7. Alícuota fijada.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	28	100%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

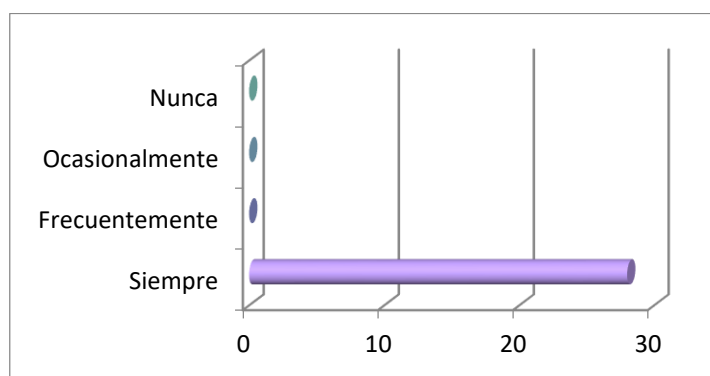


Gráfico 4.8. Alícuota fijada.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: En la tabla anterior, se observa que el 100% del personal encuestado indica que los contribuyentes siempre cancelan el impuesto según las alícuotas presentadas en el **Art. 60** de la ordenanza municipal.

Pregunta N° 8. ¿El SABATRIF utiliza como modalidad de cobro del impuesto sobre actividades económicas, industria, comercio e índole similar el pago por taquilla y/o caja?

Tabla 4.8. Pago por taquilla y/o caja.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	06	21,4%
b) Frecuentemente	22	78,6%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

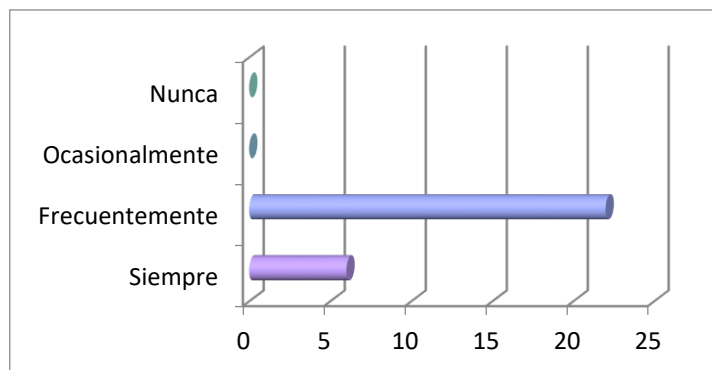


Gráfico 4.9. Pago por taquilla y/o caja.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: En relación a la tabla 4.8., se concluye que el 21,4% de los sujetos encuestados indicaron que el cobro de impuestos en estudio se realiza por taquilla o caja, mientras que el otro 78,6% restante respondió que frecuentemente se realiza través de medios electrónicos y transferencias.

Pregunta N°9. ¿Se le aplica sanción al contribuyente que realice actividades diferentes a la que se autorizó?

Tabla 4.9. Sanción al contribuyente que realice actividades diferentes a la que se autorizó.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	00	0%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	28	100%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

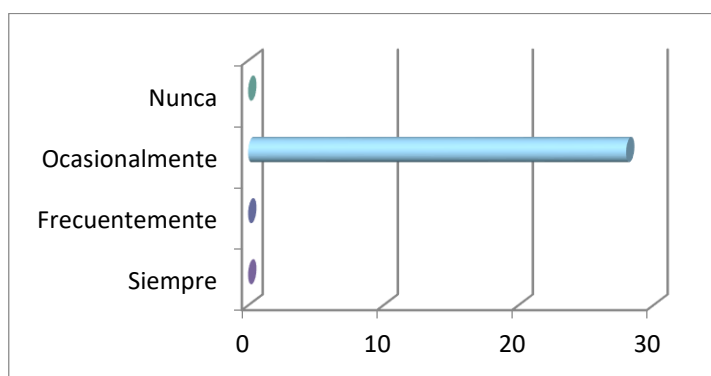


Gráfico 4.10. Sanción al contribuyente que realice actividades diferentes a la que se autorizó.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: De la presente tabla., se entiende que el 100% de los sujetos informantes ocasionalmente aplican sanciones a los contribuyentes que realicen actividades económicas diferentes a las que se autorizó. Es decir, que no se da un continuo cumplimiento con lo estipulado en el **artículo 186, numeral 1** de la ordenanza municipal, el cual dice:

Cuando el contribuyente, sujeto pasivo o responsable, realice actividades que no se corresponda con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la Licencia concedida. La suspensión estará vigente mientras persista la causa de la misma, si esta persistiera por un lapso superior a tres (3) meses calendarios, la administración tributaria municipal, iniciara de oficio el procedimiento para la anulación definitiva de la licencia, de la exclusión en el registro de contribuyentes y del cierre definitivo del establecimiento.

Pregunta N° 10. ¿El SABATRIF al no percibir el pago de 2 o más trimestre de declaraciones de ingresos del contribuyente debe suspender la licencia del establecimiento?

Tabla 4.10. Origen a la suspensión de la licencia.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	00	0%
b) Frecuentemente	06	21,4%
c) Ocasionalmente	22	78,6%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

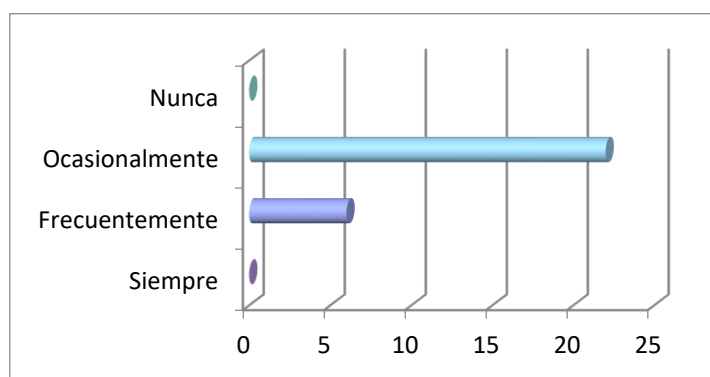


Gráfico 4.11. Origen a la suspensión de la licencia.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: En la presente pregunta., se objeta que el 21,4% de los sujetos encuestados frecuentemente suspenden la licencia del contribuyente al no percibir el pago de 2 o más trimestres de declaraciones jurada de ingresos y el 78,6% restante indicó que ocasionalmente lo hacen debido a que se limitan solo a multar el establecimiento. Por consiguiente, dejan a un lado esta importante herramienta que les puede ayudar a concientizar a los contribuyentes en materia de recaudación tributaria y a la importancia del cumplimiento de los deberes formales

Pregunta N° 11. ¿El procedimiento de fiscalización se efectúa conforme a lo dispuesto en la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas, industria, comercio e índole similar?

Tabla 4.11. Procedimiento de fiscalización.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
e) Siempre	12	42,9%
f) Frecuentemente	16	57,1%
g) Ocasionalmente	00	0%
h) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

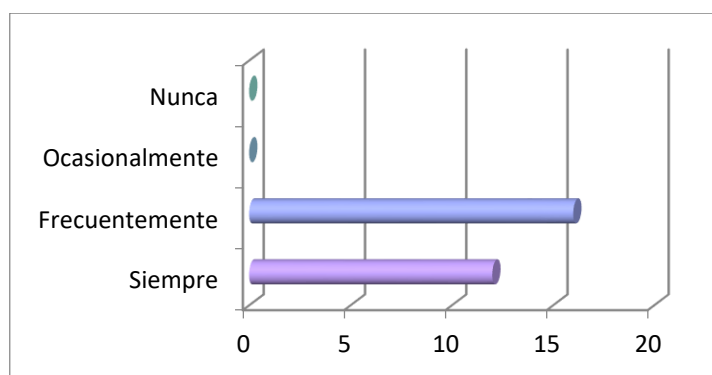


Gráfico 4.12. Procedimiento de fiscalización.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: Según los resultados obtenidos en esta pregunta, se evidencia que el 42,9% de los sujetos encuestados respondieron que el procedimiento de fiscalización siempre se efectúa conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal, mientras que el 57,1% restante indicó que frecuentemente. Efectivamente se exigen los libros y documentación necesaria que permita verificar si el contribuyente incurre en fallas o evasión fiscal.

Pregunta N° 12. ¿En el momento de fiscalización el funcionario verifica si la actividad que se está ejecutando en el establecimiento corresponde con la actividad que fue otorgada en la licencia?

Tabla 4.12. Verificación de la actividad que fue otorgada la licencia.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	28	100%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

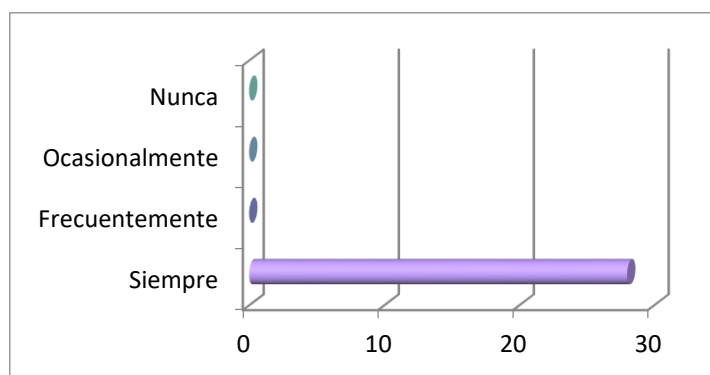


Gráfico 4.13. Verificación de la actividad que fue otorgada la licencia.

Fuente: funcionarios SABATRIF (2022)

Análisis: De los datos obtenidos de la anterior tabla, se concluyó que el 100% de los encuestados manifestaron verificar siempre la actividad que ejecuta el establecimiento con la actividad que se le fue otorgada para la licencia, cumpliendo estrictamente con el **artículo 186** de la ordenanza municipal el cual dice “... se ordenará la suspensión de la Licencia y cierre temporal del establecimiento, en los siguientes casos: Cuando el contribuyente, sujeto pasivo o responsable, realice actividades que no corresponda con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la licencia concedida”.

Pregunta N° 13. ¿El contribuyente al cancelar la totalidad de las obligaciones solicita al SABATRIF solvencia municipal?

Tabla 4.13. Solicitud de solvencia municipal.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Siempre	28	100%
b) Frecuentemente	00	0%
c) Ocasionalmente	00	0%
d) Nunca	00	0%
Totales	28	100%

Fuente: Funcionarios SABATRIF (2021)

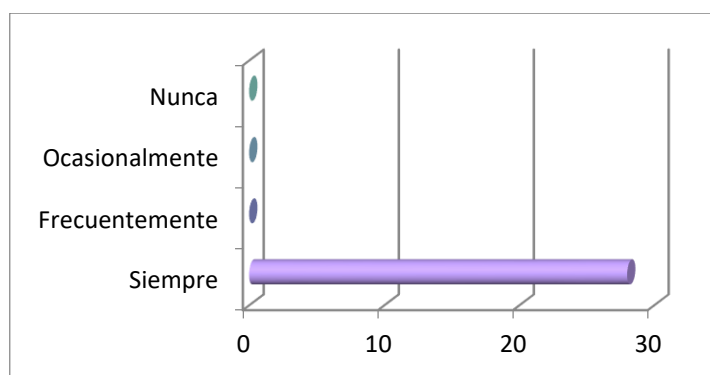


Gráfico 4.14. Solicitud de solvencia municipal.

Fuente: funcionarios del SABATRIF (2022)

Análisis: En correspondencia con esta pregunta, se dedujo que el 100% de los sujetos encuestados indicaron que el contribuyente siempre solicita su solvencia municipal luego de la cancelación de sus obligaciones tributaria. Dando así cumplimiento al **Art. 144** de la ordenanza municipal el cual expresa “*Los contribuyentes, que hayan cumplido todos los deberes formales y con el pago de los impuestos y sus accesorios, estipulados en esta Ordenanza, podrán solicitar por ante la Administración Tributaria Municipal la solvencia correspondiente*”.

4.2.2. Determinar el efecto que causa en los contribuyentes los mecanismos utilizados para la recaudación de los impuestos sobre actividades económicas del SABATRIF.

A manera de dar respuesta al segundo objetivo de esta investigación, se realizó un cuestionario de ocho (8) preguntas dirigido a la muestra de 400 contribuyentes de una población total de 1000.

Pregunta N° 14. ¿Cree usted que el SABATRIF implementa las estrategias necesarias para infundir en los contribuyentes la cultura tributaria?

Tabla 4.14 Estrategias implementadas.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Si	117	29,25%
b) No	283	70,75%
Totales	400	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

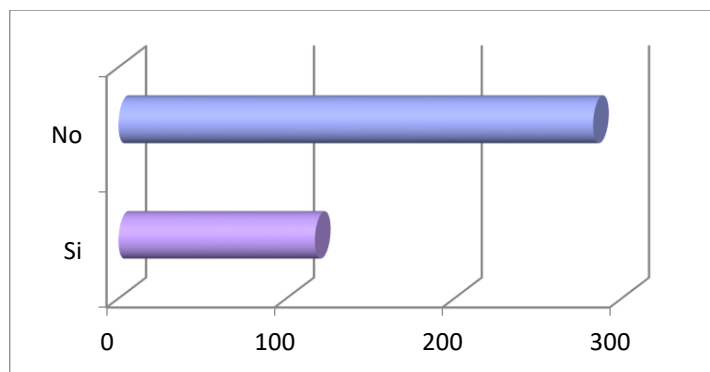


Grafico 4.15. Estrategias implementadas.

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

Análisis: Según la tabla 4.14., se observa que el 70.75% de los sujetos encuestados indicaron que el SABATRIF no implementa estrategias necesarias para infundir en los contribuyentes la cultura tributaria, mientras que el 29,25% opina que si son implementadas. Las respuestas permiten inferir que el SABATRIF, no ha sido claro al momento de comunicar los deberes y derechos sobre las obligaciones tributarias lo cual es una debilidad para la recaudación de los impuestos.

Pregunta N°15. ¿Cree usted que el SABATRIF informa cómo es el proceso de recaudación?

Tabla 4.15. Proceso de recaudación.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Si	368	92%
b) No	32	8%
Totales	400	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

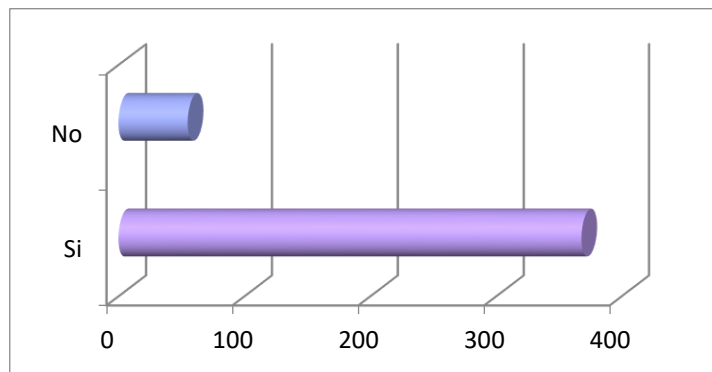


Grafico 4.16. Proceso de recaudación.

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

Análisis: Los resultados de la tabla 4.15., muestra que un 92% de los encuestados afirman que el SABATRIF si proporciona la información necesaria sobre cómo es el proceso de recaudación, mientras que el 8% restante opina que no se ofrece la asesoría respectiva. Esto evidencia en el SABATRIF un fortaleza al informar al contribuyente cuando y como declarar y pagar sus impuestos municipales sobre actividades económicas.

Pregunta N° 16 ¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contribuyente se deba trasladar a las oficinas del SABATRIF para realizar el pago de sus obligaciones tributarias?

Tabla 4.16. Pago de obligaciones tributarias.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Si	167	41,75%
b) No	233	58,25%
Totales	400	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

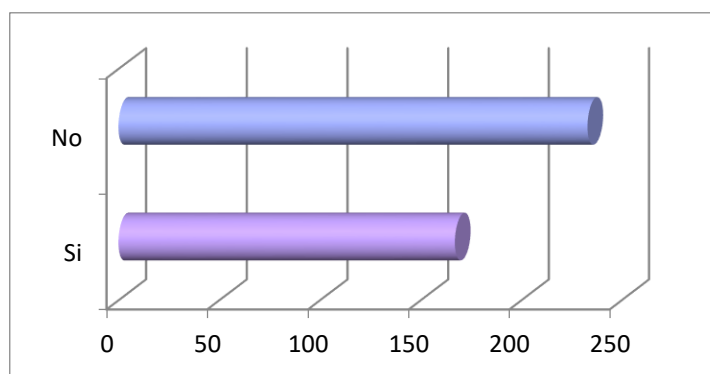


Gráfico 4.17. Pago de obligaciones tributarias.

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

Análisis: En cuanto a la tabla 4.16., podemos concluir que del total de los sujetos informantes, un 41,75% afirman estar de acuerdo con trasladarse a cancelar sus impuestos a las oficinas del servicio, mientras que el 58,25% restante está en

desacuerdo. Esto nos permite argumentar que el SABATRIF debe implementar nuevas medidas para que el contribuyente cancele sus impuestos y así incrementar la recaudación municipal en lo que respecta a las actividades económicas.

Pregunta N°17 ¿Implementa el SABATRIF operativos especiales de recaudación?

Tabla 4.17. Operativos Especiales.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Si	0	00
b) No	400	100%
Totales	400	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

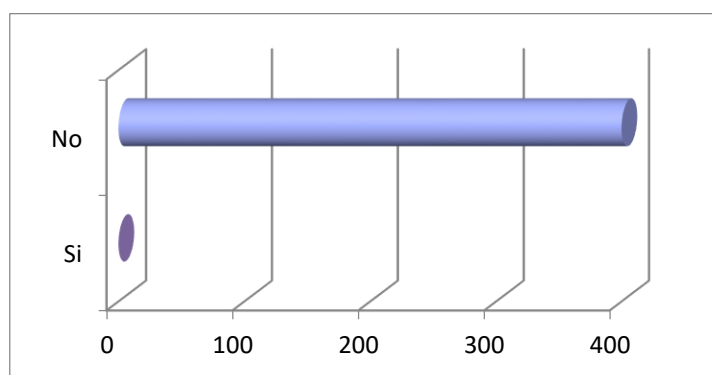


Grafico 4.18. Operativos Especiales.

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

Análisis: De la tabla 4.17., se entiende que el 100% de los sujetos informantes afirman que el SABATRIF no aplica operativos especiales para la recaudación de impuestos sobre actividades económicas. Esto quiere decir que el SABATRIF no cuenta con una medida de recaudación adicional, lo cual ayudaría al incremento de la percepción de impuestos municipales sobre actividades económicas.

Pregunta N°18 ¿Alguna vez usted ha sido multado?

Tabla 4.18. Multas.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Si	128	32%
b) No	272	68%
Totales	400	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

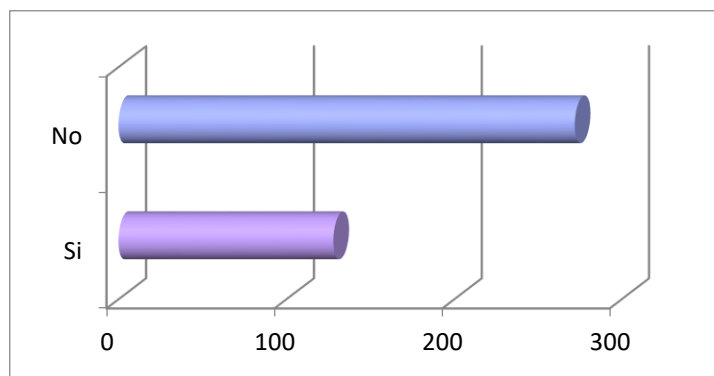


Gráfico 4.19. Multas.

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

Análisis: De acuerdo con la información reflejada en la tabla 4.18., el 32% de los encuestados afirman haber sido multados, mientras que el 68% restante dicen no haber recibido alguna multa. Con esto, podemos determinar que el SABATRIF posee una debilidad en cuanto a la aplicación de las multas, puesto que estas, son un método para sancionar a los contribuyentes que pretendan evadir impuestos, pagar sus deudas impositivas de manera extemporánea y/o incumplir con sus deberes formales; lo que implica una merma en la recaudación de impuestos respectivos por parte del servicio.

Pregunta N°19 ¿Alguna vez ha sido fiscalizado?

Tabla 4.19. Fiscalización.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Si	92	23%
b) No	308	77%
Totales	400	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

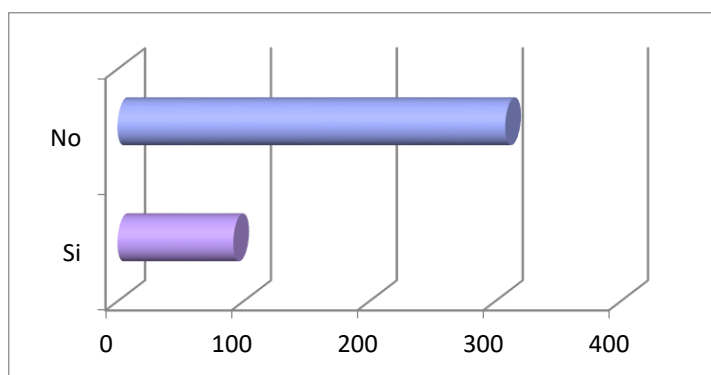


Grafico 4.20. Fiscalización.

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

Análisis: La tabla 4.19., refleja que el 23% de los encuestados han sido fiscalizados mientras que el 77% restante no han sido fiscalizados por el SABATRIF, esto nos indica que no se toma en cuenta el proceso de fiscalización regularmente para incrementar la recaudación de sus impuestos.

Pregunta N°20 ¿Cree usted que la fiscalización es un proceso para mejorar la recaudación de impuestos?

Tabla 4.20. Fiscalización como proceso para mejorar la recaudación de impuestos.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Si	326	81,5%
b) No	74	18,5%
Totales	400	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

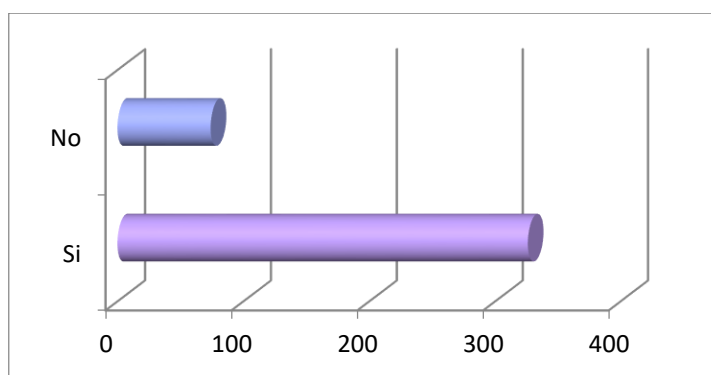


Grafico 4.21. Fiscalización como proceso para mejorar la recaudación de impuestos.

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

Análisis: En cuanto a la tabla 4.20., se deduce que el 81,5% de los encuestados afirman que la fiscalización es un proceso para mejorar la recaudación de impuestos, mientras que el 18,5% restante opina lo contrario.

Pregunta N°21 ¿Cree usted que es necesario implementar el pago virtual para incrementar la recaudación?

Tabla 4.21. Implementación del pago virtual para incrementar la recaudación.

Alternativa	Frecuencia	Porcentajes
a) Si	400	100%
b) No	00	0%
Totales	400	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

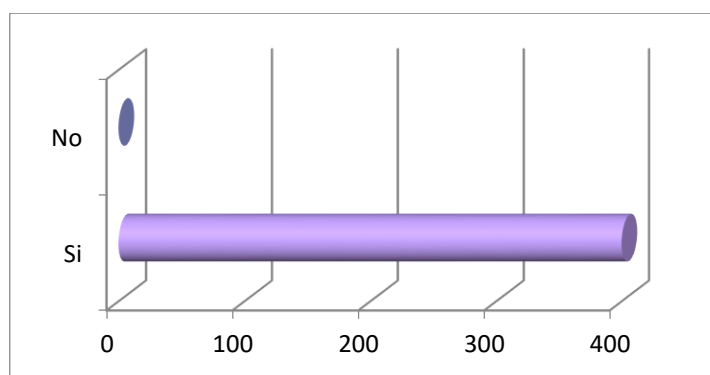


Gráfico 4.22. Implementación del pago virtual para incrementar la recaudación.

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes del SABATRIF (2022)

Análisis: En relación a la tabla 4.21., se concluye que el 100% de los encuestados afirmaron que implementando el pago virtual de impuesto sobre actividades económicas incrementaría la recaudación de los mismos en el SABATRIF.

4.2.3. Proponer estrategias que permitan incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas del SABATRIF.

Para el desarrollo del tercer objetivo, luego del análisis de la información obtenida se pueden establecer las siguientes estrategias:

4.2.3.1. Control de obligaciones formales

El control de obligaciones formales son las actuaciones de fiscalización que consisten en realizar visitas al contribuyente en su domicilio fiscal con el objeto de verificar el cumplimiento de sus deberes formales y orientar e informar al contribuyente de cuáles son sus obligaciones tributarias. Si se detectaran incumplimientos formales, y si es el objetivo de la visita, el funcionario podrá calificar la sanción respectiva asignada a la obligación incumplida.

Los funcionarios que realizan este control requieren de una capacitación básica, no es necesario que cuenten con un alto nivel técnico pero si es recomendable que tengan facilidad para interactuar con los contribuyentes.

Se debe destacar que este tipo de acciones benefician tanto al contribuyente como a al SABATRIF, ya que considerando que solo se trata de comunicaciones y en ningún caso de procesos de determinación, se le otorga la oportunidad al contribuyente de regularizar la situación tributaria observada, sin ninguna sanción pecuniaria por el ilícito tributario. Por otra parte, el SABATRIF logra de manera persuasiva que se corrija la obligación tributaria sin incurrir en todos los costos y gastos que involucraría la realización de un proceso de determinativo.

Constituyen deberes formales relacionados con el deber de inscribirse en el registro de contribuyentes, y obtener la Licencia de funcionamiento ante la Administración Tributaria Municipal:

1. Inscribirse en el registro de contribuyentes o responsables del impuesto sobre actividades económicas a tiempo.
2. Proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros.
3. Proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria Municipal, informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio

de domicilio o actualización de cualquier dato en el registro original, dentro de los plazos establecidos en la ordenanza.

4. La obtención de la licencia de funcionamiento para ejercer actividades económicas.
5. Efectuar la renovación de la licencia de funcionamiento para ejercer actividades económicas dentro del lapso previsto en la Ordenanza.

Constituyen deberes formales relacionados con la obligación de la presentación, declaración y pago de impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar:

1. Presentar la declaración jurada estimada de ingresos brutos, exigidas por la ordenanza.
2. Presentar la declaración jurada Definitiva de ingresos brutos, exigida por la ordenanza.
3. Presentar otras participaciones, modificaciones a los registros originales o comunicaciones a la Administración Tributaria Municipal.

Constituyen deberes formales relacionados con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria Municipal:

1. Exhibir los libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria Municipal solicite.
2. Exhibir en lugar perfectamente visible del establecimiento, la licencia de funcionamiento requerida para ejercer las actividades económicas contempladas en la Ordenanza.

4.2.3.2. Campañas de cultura tributaria

Igualmente se debe realizar una campaña de cultura tributaria con el objeto de concientizar a los contribuyentes del pago de sus obligaciones, para lograr así incrementar la recaudación del impuesto sobre actividades económicas; y estos

cancelen el impuesto por razones distintas a la necesidad de una solvencia sino por un deber para contribuir con las cargas públicas.

Realizar campañas informativas para concientizar al contribuyente en cuanto al pago del tributo, es de vital importancia para que los contribuyentes conozcan sobre el proceso de recaudación, y sobre sus obligaciones tributarias

La cultura tributaria es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social, la cultura tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

4.2.3.3. Reforzamiento de Aplicación de sanciones y multas

Las sanciones son las herramientas con las que cuenta el SABATRIF para castigar a los individuos que incurran en una conducta tipificada como ilícito por la ordenanza. Estas, en cualquiera de sus modalidades, conllevan una consecuencia negativa para el contribuyente. Sin embargo, este efecto no implica que todas las instituciones jurídicas siempre serán sancionados, pues se pueden implementar multas represivas, suspensión o revocación de licencia de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas e incluso el comiso de mercancías o instrumentos son herramientas establecidas en la ordenanza de actividades económicas que podrán ayudar a incrementar la recaudación y de igual manera a crear conciencia tributaria en los contribuyentes.

4.2.3.4. Uso de los medios de comunicación

Hoy en día, la comunicación es más importante que nunca ya que se han diversificado las vías a través de las que es posible hacer llegar la información: medios de comunicación tradicionales (radio, prensa y televisión) y redes sociales.

En este sentido, las estrategias de comunicación de cualquier Administración Tributaria deben de tener como principal objetivo informar adecuadamente a sus

contribuyentes sobre trámites, plazos y novedades en el ámbito tributario, pero sin olvidar la importancia de concienciar sobre el cumplimiento tributario. Se trata principalmente de informar sobre el porqué del pago de los impuestos así como de los resultados obtenidos a través de las estrategias de lucha contra el fraude o recaudación, entre otros.

Mantener actualizada la información del sitio web, esto contribuirá con la educación y formación tributaria del contribuyente. Utilizar los medios de información locales (radio, televisión, prensa, voceros comunales, entre otros) para la divulgación de los cambios o reformas de la ordenanza municipal y así educar al contribuyente sobre los procedimientos que deben llevarse en el establecimiento para la obtención de la licencia, y gozar de todos los beneficios que le otorga la ley.

4.2.3.5. Implementación de pagos virtuales

Diseñar un sistema contable computarizado que permita tener conexión con otros organismos (Sistema Bancario, SENIAT, entre otros) que brinde eficiencia y eficacia en la gestión de cobro y fiscalización para obtener el mejor rendimiento en la capacidad operativa del departamento.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Como toda gestión, llevar a cabo la administración tributaria requiere de varios procesos que garanticen la efectividad y el fin último que es la recaudación, pero esto no puede resumirse a sólo cobrar impuestos. Hoy la importancia de los tributos para los ingresos nacionales ha ascendido a un lugar de importancia por ello desde contemporáneos años se ha venido haciendo esfuerzos por modernizar al sistema en todos sus niveles, siendo el municipal objeto de varias transformaciones orientadas a su diversificación, descentralización y fortalecimiento como fuente de ingresos. En atención a lo anterior, se ha desarrollado esta investigación, llegándose a las siguientes conclusiones.

1. Los funcionarios al momento de efectuar la inscripción de los contribuyentes, cuentan con los formularios específicos y revisan exhaustivamente la documentación para ver si la solicitud procede o si el contribuyente debe recabar o cumplir con otros requisitos exigidos. Cabe destacar que el registro de los contribuyentes se efectúa de manera manual lo cual retrasa la gestión del departamento y por consiguiente no cuentan con una base de datos actualizada, obteniendo así que la recaudación no sea efectiva, real y oportuna.
2. En cuanto a los procedimientos de cobro utilizados en el sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, es efectuado en la modalidad de cobro por taquilla o caja por un asistente, que en su mayoría son transferidos a cuenta de recaudación del SABATRIF. Además el departamento de rentas no utiliza los medios informativos para aclarar y

explicar aspectos pertinentes al contenido de la ordenanza municipal, trayendo como consecuencia que los contribuyentes desconozcan sus deberes, derechos y obligaciones, lo que conlleva a que frecuentemente los contribuyentes por desconocimiento, inician o ejercen actividades sin haber obtenido la licencia, incurriendo así en sanciones y multas.

3. La administración tributaria aún permanece en una conservadora gestión de los tributos limitados a recaudar los ingresos sobre la base de los impuestos que más reportan saldos positivos al servicio para cumplir metas financieras, atándose ocasionalmente a los procesos de fiscalización y a la exhortación, es decir cuando los niveles de recaudación son bajos es cuando se autorizan procesos de fiscalización cuyo objetivo es presionar el pago en los contribuyentes provocando una reacción poco favorable en estos debido a los niveles de cultura tributaria de la jurisdicción.
4. Hasta el presente no se muestra indicios de modernización y mucho menos de acciones dirigidas a fortalecer la relación entre la administración y los contribuyentes, de hecho no se efectúan programas de formación, de motivación, no se habilitan centros de información y comunicación, la fiscalización tiene como fin encontrar las formas para aumentar los ingresos; lo cual ha afectado directamente la disposición de pago de los contribuyentes que a pesar de existir una población comprometida con el cumplimiento de los deberes formales, se determinó un elevado porcentaje de evasión (60% de evasión), lo cual limita en la misma proporción a la capacidad financiera de la municipalidad para atender las necesidades sociales de la localidad.

En definitiva, fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones e incentivar la casi inexistente cultura tributaria en la jurisdicción, deberá ser una tarea permanente de la administración tributaria. Pagar impuestos y contribuir con las cargas públicas es un deber de todo ciudadano, este debe ser el norte del pensamiento de los venezolanos si se quiere alcanzar un mañana distinto, siendo asunto de conciencia, es un aporte a una vida en democracia.

5.2. Recomendaciones

Atendiendo a las conclusiones resultantes se sugiere lo siguiente:

1. Realización de fiscalizaciones frecuentes, aplicar las fiscalizaciones ayudaría a incrementar la recaudación además de que insta a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo y contribuye a evitar la evasión.
2. Realizar campañas informativas para concientizar al contribuyente en cuanto al pago del tributo, a través de visitas a los establecimientos comerciales.
3. La gerencia debe contemplar programas de información y formación al contribuyente que fortalezca la relación de estos con la administración tributaria bajo cimientos de transparencia.
4. Aplicar con puntualidad las sanciones previstas en la ordenanza municipal al momento de la fiscalización, con la celeridad y exactitud jurídica del caso para que la acción fiscalizadora tenga mayor contundencia y la recaudación arroje datos reales y de gran alcance.
5. Supervisar la puesta en marcha de las estrategias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, H. (2007).** *El Poder Público Municipal*. Caracas-Venezuela: Vadell Hermanos Editores
- Alayo, C. (2012).** *Generación de conciencia tributaria y su influencia en la recaudación de tributos de las pymes en el distrito de los olivos- lima*. Trabajo de grado de licenciatura, universidad nacional de Trujillo, Perú.
- Alvarado, M. (2000).** *La responsabilidad solidaria en materia fiscal federal*, México: Porrúa
- Arias, F. (1999).***El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración*. Caracas, Venezuela: Episteme
- Arias, F. (2004).***El Proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela: Episteme
- Arias, F. (2006).***El Proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela: Episteme
- Balestrini, L. (1997).** *Como Elaborar Proyectos de Investigación*. Venezuela: Editorial BL. Consultores Asociados, Servicio Editorial
- Balestrini, L. (2002).***Como se elabora el Proyecto de Investigación* (6ta ed.).Caracas, Venezuela: BL Consultores Asociados, Servicio Editorial
- Bavaresco, A. (2006).***Proceso Metodológico en la Investigación* (5ta ed.). Maracaibo, Venezuela. Editorial de La Universidad del Zulia.
- Campos, A. y Pérez, L. (2017).***Diseño de un manual para la recaudación de impuestos municipales relacionado con las actividades económicas en el departamento de Hacienda Pública de la Alcaldía Bolivariana del Municipio*

General Pedro María Freites Trabajo de grado para licenciatura, Universidad de Oriente, Cantaura Estado Anzoátegui.

Carrasquero, O. (2000).*Vocabulario municipal básico*. Venezuela: Funda común

Castro, M. (2003).*El proyecto de investigación y su esquema de elaboración*. (2ª.ed.). Caracas: Uyapal.

Cepeda, J. (2009).*La tributación a las transacciones inmobiliarias*. Maracaibo.

Código Orgánico tributario (2014) (*Gaceta Oficial N° 6507 Extraordinario 29 de enero de 2020*).

Código de Comercio (1995) (*Gaceta extraordinario N° 475, 21 de Diciembre de 1955 Venezuela*).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009) (*Gaceta Oficial N° 5908: Extraordinario de Fecha de Febrero 2009*)

Donoso, A. (2017).*Base imponible* [Libro en línea]. Consultado el 06 de junio de 2021 en: <https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>

Fariñas, G. (2003).*Derecho tributario*. Caracas: editorial I.E.S.A.

Gabaldon, N. (2001).*Algunos conceptos de muestreo*. Caracas: Universidad Central de Venezuela

Gil, S. (2015).*Exención fiscal* [Libro en línea]. Consultado el 08 de junio de 2021 en: <https://economipedia.com/definiciones/exencion.html>

Giuliani, C. (1979).*Procedimientos tributarios*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot

González, R. (1998).*Autonomía y Dependencia Fiscal en los Gobiernos Locales*. Revista Debates IESA. Vol. 3, N° 3. Caracas

- Gálvez, T. (2002).** *Revisión bibliográfica: usos y utilidades.* Jaén, Andalucía, España.
- Hernández, D. (2017).** *Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la Alcaldía del Municipio San Diego* Trabajo de grado para licenciatura, Universidad de Carabobo. Venezuela
- Hernández, S. (2001).** *Metodología De La Investigación.* México, McGraw Hill.
- Hernández, R., Fernández, F. y Batista, P. (2003).** *Metodología de la Investigación* (3a. Ed.). México: Mc Graw-Hill
- Hernández R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010).** *Metodología de la Investigación.* (Quinta Edición). México D.F, México: McGraw-Hill
- Hidalgo, C. (2007).** *Glosario tributario* [Libro en línea]. Consultado el día 09 de junio de 2021 en: http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario_tributario_481195740267.html
- Hurtado, J. (2002).** *Metodología de la Investigación Holística.* Caracas: Editorial Fundación Sypal.
- Kerlinger, F. (2002).** *Enfoque conceptual de la Investigación del comportamiento*
- Latorre, Rincón y Arnal (2005).** *Bases metodológicas de la investigación educativa.* Barcelona: experiencia.
- Ley orgánica del poder público municipal (2013)** (*Gaceta extraordinario N° 40.127, 12 de Marzo del 2013*)
- Ley orgánica de la administración pública (2013)** (*Gaceta Oficial N° 36.147, 17 de noviembre de 2014*)
- Ley orgánica de procedimientos administrativos (2018)** (*LOPA*) (*Gaceta 2018-01/07/1981*)

- Luqui, J. (1989).***La obligación tributaria.* Buenos Aires: Depalma.
- Mariño, G. y García E., (2018).***Análisis del Procedimiento de Recaudación de Impuestos Municipales en la Alcaldía del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites. Cantaura Estado Anzoátegui* trabajo de grado para licenciatura, Universidad de Oriente, Cantaura Estado Anzoátegui.
- Morales V. (1999).***El esquema de la investigación social.* Revista pedagógica. Caracas.
- Moya, E. (2002).***Patente de industria y comercio.* Caracas: editorial J.I.P.J.J.
- Moya, E. (2006).***Elementos de Finanzas y Derecho Tributario.* Caracas: Mobilibros.
- Moya, E. (2009).***Elementos de finanzas públicas y derecho tributario.* Caracas: Mobilibros.
- Normas APA (2016),** 6ta Edición. Asociación Americana de Psicólogos.
- Obando, L. (1993).***El diario de campo.* Revista Trabajo Social.
- Ordenanza de creación del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites (SABATRIF).** (15 de febrero de 2019).
- Ordenanza de creación y aplicación de la unidad de cálculo impositivo del Municipio Bolivariano General Pedro María Freites.** (Junio del 2019)
- Ordenanza de reforma parcial de la ordenanza de impuesto sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales Servicio o de Índole Similar del Municipio General Pedro María Freites.** (Diciembre 2019).
- Ossorio, M. (2006).***Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.* Buenos Aires: Heliasta.

- Palella y Martins, F. (2006).***Metodología de la Investigación Cuantitativa*. 2ª Edición. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertado. Caracas.
- Pessoa, D. y Sánchez, R. (2017).** *La cultura tributaria respecto al impuesto sobre publicidad y propaganda comercial e industrial*. Trabajo de grado para licenciatura, Universidad de Carabobo, Venezuela.
- Robles, C. (2005).***Código tributario, doctrina y comentarios*. Lima, Perú: Pacifico editores
- Roca, C. (2008).***Estrategias para la formación de la cultura tributaria*. Guatemala
- Rosembuj, T. (1999).***El fraude de ley, la simulación y el abuso de las formas en el derecho tributario*. Madrid: Marcial Pons.
- Sabino, C. (2002).***Proyecto de Investigación* (4ta ed.), Caracas: Editorial Episteme.
- Salazar, E. (2015).***El impuesto sobre inmuebles urbanos I* [Libro en línea]. Consultado el 07 de junio de 2021 en: <https://www.finanzasdigital.com/2015/02/el-impuesto-sobre-inmuebles-urbanos/>
- Sampieri, R. (2007).***Metodología de la Investigación* Parte I y II. Cuba: Editorial Félix Varela.
- Sanabria, O. (2005).***Derecho Tributario e Ilícitos Tributarios*. Lima: Editorial Grafica.
- Sevilla, A. (2016).***Hecho imponible* [Libro en línea]. Consultado el 06 de junio de 2021 en: <https://economipedia.com/definiciones/hecho-imponible.html>
- Tamayo y Tamayo, M. (2003).** *El proceso de la Investigación Científica* (4ta ed.) México: Limusa Noriega Editores

- Tamayo, M. (2012).***El Proceso de la Investigación Científica*. (5° ed.). México: Limusa S.A.
- Torres, E. (2006).***Proceso de cobro del impuesto sobre las actividades económicas*. Caracas: editorial U.C.A.B.
- Trujillo, E. (2020).***Contribuyente* [Libro en línea]. Consultado el 04/03/2020 en: Economipedia.com
- Urrutia, B (2005).***Impuesto sobre Actividades Económicas*. Caracas: IDEAL.
- Velásquez, A. (2018).***Análisis interpretativo de la autonomía municipal en Venezuela*. Consultado el día 10 de junio de 2021 en:<https://www.gestiopolis.com/analisis-interpretativo-de-la-autonomia-municipal-en-venezuela/>
- Velásquez, E. (2017).***Propuesta metodológica para mejorar la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Pallasca, Perú*. Perú.
- Villafranca, D. (2002).** *Bases Legales. Venezuela: Bianneygiraldo77*.
- Villalobos, G. (2016).***Sistema tributario venezolano* [Libro en línea]. Consultado el 06 de junio de 2021 en: <http://www11.urbe.edu/boletines/postgrado/?p=882>
- Villegas, B. (1950).***Derecho administrativo II*. Buenos Aires
- Viscaino, V. (1981).***Ingresos de derecho público y derecho privado*. Salvador.
- Zamorano, L. (2001).***Impuesto sobre la propiedad inmobiliaria en España*. España.

HOJAS DE METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/6

Título	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CASO: SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE FREITES (SABATRIF), DE LA ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO GENERAL PEDRO MARÍA FREITES, ESTADO ANZOÁTEGUI. I TRIMESTRE 2020.
SUBTÍTULO	

Autor (Es):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CULAC / E MAIL
Kenya V. Marcano S.	VLAC: 26.256.242 E MAIL: kenyamarcanos@gmail.com
Nelson L. Martínez M.	VLAC: 26.660.491 E MAIL: nelsonmartinez386@gmail.com

Palabras O Frases Claves:

Recaudación, impuestos, tributos, actividades económicas.
Impuestos
Tributos
Actividades económicas

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/6

Líneas Y Sublíneas De Investigación:

ÁREA	SUBÁREA
Ciencias sociales y administrativas	Licenciatura en Contaduría Pública

Resumen (Abstract):

Resumen

El presente trabajo de grado tiene como objetivo principal: Evaluar el sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas, Caso: Servicio Autónomo Bolivariano de Administración Tributaria de Freites (SABATRIF), de la Alcaldía Bolivariana del Municipio General Pedro María Freites, Estado Anzoátegui. I Trimestre 2020. Para su desarrollo, se empleó un tipo de investigación descriptiva, ya que la misma busca conocer las condiciones predominantes del objeto de estudio; adicionalmente, se realizó un diseño de campo debido a que los datos fueron obtenidos directamente en el departamento a estudiar, y documental porque se recopiló información de otras fuentes para profundizar su desarrollo. Las técnicas empleadas en el proceso investigativo fueron la revisión documental, la observación y la encuesta. A través de los resultados obtenidos, se llegó a la conclusión de que es la gestión interna no crea las bases para la eficiente recaudación del impuesto, ya que, a pesar de actualizar el marco legal, no desarrolla actividades de formación, exhortación, información del servicio al contribuyente que motive al mismo al ejercicio armonioso de su obligación tributaria, presentando un nivel considerable de evasión que afecta directamente a los ingresos de la municipalidad.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/6

Contribuidores:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
	ROL	CA	AS X	TU	JU
Martha Ramos	CVLAC:	19.489.093			
	E_MAIL	martharamosmdv@gmail.com			
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU X
Maritza Betancourt	CVLAC:	10.569.065			
	E_MAIL	marbj23@hotmail.com			
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU X
Belmarys González	CVLAC:	12.969.549			
	E_MAIL	belmarys55@hotmail.com			
	ROL	CA	AS	TU	JU X

Fecha De Discusión Y Aprobación:

AÑO MES DIA

2022	01	21
------	----	----

Lenguaje. SPA

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/6

Archivo (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
Tesis Kenya y Nelson.doc	Application/word

Alcance

ESPACIAL: (OPCIONAL)

TEMPORAL:(OPCIONAL)

Título O Grado Asociado Con El Trabajo:

Licenciado En Contaduría Publica

Nivel Asociado Con El Trabajo:

Pregrado

Área De Estudio:

Departamento De Contaduría Pública

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad De Oriente – Núcleo De Anzoátegui / Extensión Centro - Sur Cantaura

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE	
SISTEMA DE BIBLIOTECA	
RECIBIDO POR	<i>Ragely</i>
FECHA	5/8/09 HORA 5:20

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

Juan A. Bolanos Cumbel
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

Apartado Correos 094 / Teléf: 4008042 - 4008044 / 8008045 Telefax: 4008043 / Cumaná - Venezuela

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 6/6

Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009): “Los Trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del consejo de núcleo respectivo, quien deberá participarlo al Consejo Universitario, para su autorización”

Kenya V. Marcano S.

CI: 26.256.242

AUTOR

Nelson L. Martínez M.

CI:26.660.491

AUTOR

Profa. Martha Ramos

TUTOR